

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20^{ma} Asamblea
Legislativa



2^{da} Sesión
Ordinaria

2025 SEP 26 P 3:49
Asas y Récords

COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
P. de la C. 147 (Por el señor Morey Noble)	Para enmendar la Sección 14(b) de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", con el propósito de establecer que, todo banco organizado bajo las disposiciones de esta Ley, vendrá obligado a facilitarle y permitirle a sus clientes realizar sus transacciones bancarias y que se ofrezcan los servicios a sus cuentas, totalmente en línea, salvo que haya una ley que impida su realización; y para otros fines relacionados.	Banca, Seguros y Comercio (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)
P. de la C. 246 (Por el señor Pérez Cordero)	Para establecer formalmente una "Plataforma Digital "Cuéntamelo" para la Protección de Poblaciones Vulnerables", con el fin de autorizar al Gobierno de Puerto Rico por conducto de la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) a desarrollar una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y pueda solicitar asistencia a la	Gobierno (Con enmiendas en el Texto del Entrillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	Policía de Puerto Rico y/o agencias pertinentes; y para otros fines relacionados.	
P. de la C. 593 (Por el señor Franqui Atilés)	Para establecer la "Ley de Transparencia en las Compras Gubernamentales de Puerto Rico"; ordenar a todas las Agencias, Corporaciones, Instrumentalidades y Municipios del Gobierno de Puerto Rico a publicar en sus respectivos portales cibernéticos las compras realizadas con fondos del erario público, establecer la política pública; y otros fines relacionados.	Gobierno (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. C. de la C. 149 (Por el señor Muriel Sánchez)	Para designar la carretera PR-759, desde el Sector La Central, Batey Columbia hasta el Bo. Matuyas Alto intersección Carr PR-181 en el municipio de Maunabo, con el nombre de Monseñor Eusebio Ramos Morales; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.	Transportación e Infraestructura (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 286 (Por la señora Martínez Vázquez)	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de restauración de la Laguna de Guánica, permisología vigente, aprobación económica establecida por las entidades pertinentes, consecuencias directas para las poblaciones y comunidades cercanas a la Laguna, alteración del actual ecosistema que se ha desarrollado tras su drenaje, suelos a impactarse, entre otros asuntos con el fin de auscultar su viabilidad, si afectará negativamente el área, consecuencias económicas para el área; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 415 (Por el señor Muriel Sánchez)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los trabajos contratados por el Departamento de Recreación y Deportes en el parque Luis Hugo Suárez del Municipio de Maunabo, los cuales permanecen inconclusos, a fin de evaluar las causas de la paralización de las obras; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 416 (Por el señor Nieves Rosario)	Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el persistente problema de desborde de aguas negras en el barrio Islote, específicamente en el área del kilómetro 3.2, en el municipio de Arecibo y áreas limítrofes, y el impacto que esta situación tiene sobre la salud, el medio ambiente y la calidad de vida de los residentes.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entrillado Electrónico)
R. de la C. 97 (Por los señores Méndez Núñez y Hernández Concepción)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el diseño, investigación, programación, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva ya sea por aire, tierra o mar; la funcionabilidad y el desempeño del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Transporte Integrado, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Transporte Marítimo, la Autoridad de Puertos y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito; las facilidades de estacionamiento y el tránsito por las vías públicas; la seguridad de esos sistemas y las servidumbres legales relacionadas a estas; los estudios de nuevos métodos de transporte; las obras públicas estatales y las servidumbres legales relacionadas a estas; las vías públicas en general; el fortalecimiento de la infraestructura	Transportación e Infraestructura Segundo Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	mediante proyectos estratégicos de transportación terrestre en masa, ferroviaria, marítima y aérea; los aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras.	
R. de la C. 138 (Por el señor Méndez Núñez y la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras,	Asuntos de la Mujer Primer Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 138 (Por el señor Méndez Núñez y la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones	Asuntos de la Mujer Segundo Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 138 (Por el señor Méndez Núñez y la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las	Asuntos de la Mujer Tercer Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
-----------------------	--------	-------------------------

necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

Actas y Récord

2025 SEP 25 P 3:59

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 147

INFORME POSITIVO

25 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 147, **recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja a este Informe.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 147 (P. de la C. 147) propone enmendar la Sección 14(b) de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, conocida como la "Ley de Bancos". El objetivo principal es modernizar la industria bancaria en Puerto Rico, estableciendo como política pública que los bancos promuevan y faciliten a sus clientes la opción de realizar la totalidad de sus transacciones y servicios de manera remota, ya sea en línea o a domicilio, siempre que no exista una ley que lo impida.

La medida surge como respuesta a la creciente digitalización de los servicios financieros y la necesidad de atemperar la banca local a las realidades tecnológicas que ya facilitan el comercio global. La exposición de motivos del proyecto reconoce la robustez e importancia de la industria bancaria para la economía de la isla, que en el año fiscal 2020 manejaba depósitos ascendentes a \$29,116.1 millones. Sin embargo, señala que, aunque los bancos han añadido servicios a sus plataformas digitales, muchas transacciones iniciadas en línea aún requieren que el cliente se persone en una sucursal para finalizar el proceso, lo que genera aglomeraciones e inconvenientes.

Para atender esta situación, el P. de la C. 147 busca promover y facilitar el acceso digital. A su vez, dispone sobre la implementación de mecanismos robustos que garanticen la debida protección de los fondos y datos personales de los clientes, armonizando la modernización con la seguridad y el cumplimiento regulatorio.

Luego de expresada la intención del Proyecto de la Cámara 147, la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes examinó los Memoriales Explicativos de las siguientes agencias:

1. **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**
2. **Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)**
3. **Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)**
4. **AARP Puerto Rico**

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

(9 de junio de 2025)

La OCIF, como principal ente regulador de la banca en Puerto Rico, destacó su deber de velar por la operación prudente de los bancos y recordó la primacía de la legislación federal en materia de seguridad y prevención de lavado de dinero. Reiteró la importancia de los requisitos "Know Your Customer" (KYC), CIP y CDD, que constituyen la piedra angular del cumplimiento regulatorio para proteger el sistema financiero.

Inicialmente, la OCIF expresó preocupación ante un mandato absoluto que pudiera contravenir estas obligaciones federales, reconociendo que la verificación de identidad es un mandato ineludible. Sin embargo, en un giro fundamental para el análisis de esta Comisión, la OCIF concluyó que endosaría la medida siempre y cuando el banco que ofrezca los servicios cuente con los sistemas necesarios y la capacidad para implementar la normativa federal y estatal aplicable a las diferentes transacciones. Esta posición condicionada es clave, pues no rechaza la modernización, sino que la supedita a la capacidad probada de cada institución para garantizar la seguridad y el cumplimiento.

Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)

(2 de septiembre de 2025)

El Ombudsman avaló la aprobación del proyecto, calificándolo como un paso necesario hacia la modernización de un servicio esencial para la ciudadanía. La oficina trazó un paralelismo con la transformación digital que la pandemia impuso al sector gubernamental, argumentando que la banca no puede quedarse atrás.

Sin embargo, el Procurador del Ciudadano hizo eco de las preocupaciones de AARP sobre la vulnerabilidad de los adultos mayores al fraude electrónico. Por ello, recomendó que la implementación de la ley se realice de manera gradual y segura, integrando salvaguardas robustas de ciberseguridad. Sugirió además que se permita al cliente decidir de forma presencial y mediante consentimiento informado si desea acogerse a los servicios totalmente en línea, protegiendo así su autonomía y seguridad.

AARP Puerto Rico

(10 de junio de 2025)

AARP Puerto Rico ofreció una perspectiva balanceada, reconociendo el potencial de la medida, pero advirtiendo sobre sus riesgos para la población adulta mayor. La organización desmitificó la idea de que los adultos mayores son tecnológicamente reacios, indicando que un 63% ya utiliza la banca en línea semanalmente. No obstante, su argumento central es que los servicios digitales deben suplementar y no sustituir la atención presencial, ya que la interacción humana y el servicio en sucursal siguen siendo vitales para este segmento demográfico.

La mayor preocupación de AARP es el elevado riesgo de fraude y explotación financiera. Advirtieron que una banca totalmente virtual podría crear nuevas avenidas para las estafas. Por otro lado, reconocieron que la medida podría beneficiar a los cuidadores familiares que asisten a los adultos mayores con sus finanzas, especialmente aquellos que residen fuera de Puerto Rico.

Sobre la provisión de servicios "a domicilio", AARP sugirió que no sea un mandato universal, sino un servicio focalizado para poblaciones con necesidades específicas, como los mayores de 70 años o personas con impedimentos. Citaron como ejemplo el modelo "Doorstep Banking Services", ofrecido por bancos en otras jurisdicciones, que permite a clientes cualificados realizar transacciones básicas desde su hogar de manera segura.

Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)

(3 de marzo de 2025)

La Asociación de Bancos expresó una firme oposición a la medida en su forma original. Aunque sus miembros favorecen la innovación, la ABPR argumentó que imponer por fiat legislativo la obligación de digitalizar todos los servicios atenta contra la salud y solidez ("safety and soundness") del sistema bancario. Sostuvieron que la decisión sobre qué canales utilizar debe recaer en la gerencia de cada institución, que es la responsable de evaluar y mitigar los riesgos inherentes al negocio.

El principal argumento de la ABPR se centró en el conflicto con el complejo marco regulatorio federal, específicamente la "USA Patriot Act" y la "Bank Secrecy Act". Estas leyes federales imponen a los bancos la obligación de mantener rigurosos Programas de Identificación de Clientes (CIP) y procesos de Debida Diligencia del Cliente (CDD) para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Según la ABPR, estos requisitos a menudo hacen indispensable la presencia física del cliente para verificar fehacientemente su identidad, especialmente en transacciones de alto riesgo o en la apertura de ciertas cuentas. Obligar a una gestión totalmente en línea podría impedir el cumplimiento de estas normativas federales.

Finalmente, la ABPR calificó la inclusión de servicios "a domicilio" como una imposición "extremadamente irrazonable", inviable y costosa, cuya implementación debe ser una decisión de negocio y no una obligación legal.

A. Requerimiento de Información a la ABPR

En el curso de la vista pública celebrada el 4 de septiembre de 2025, esta Comisión solicitó a la Asociación de Bancos de Puerto Rico que proveyera un listado de los servicios que, bajo el marco operativo y regulatorio actual, requieren la presencia física del cliente. En su respuesta del 16 de septiembre de 2025, la ABPR enumera trece (13) servicios o gestiones más solicitados por los clientes y los canales a través de los cuales están disponibles. Los servicios se clasifican en dos categorías principales de disponibilidad: aquellos que se pueden realizar tanto de forma presencial (en sucursal o cajero automático) como por otros canales (híbridos o en línea), y aquellos que requieren exclusivamente presencia física.

La mayoría de las transacciones más frecuentes, como depósitos y retiros de efectivo, depósitos de cheques, transferencias, pagos y manejo de tarjetas, están disponibles a través de múltiples canales, lo que indica una fuerte tendencia hacia la banca digital y multicanal.

Sin embargo, el análisis destaca que varias gestiones cruciales todavía dependen de la interacción en persona. Servicios como la apertura y manejo de cuentas IRA y certificados de depósito (CDs), la liquidación de cuentas de personas fallecidas, y la obtención de cheques oficiales, giros postales (money orders) o tarjetas de regalo (gift cards) requieren obligatoriamente la visita a una sucursal. Además, la apertura de cuentas de depósito se describe como "mayormente híbrido", sugiriendo que a menudo necesita un componente presencial.

A continuación, se aneja la tabla divulgada por la ABPR:

Categoría de Servicio	Ambos Canales Disponibles	Presencia Física (Sucursal o ATM)
1. Depósitos/Retiros de Efectivo	X	
2. Depósitos de Cheques	X	
3. Transferencias de Cuentas de Depósito	X	
4. Desembolsos de Préstamos	X	
5. Pagos	X	
6. Cheques Oficiales, Giros Postales, Tarjetas de Regalo		X
7. Consultas Generales de Productos y Servicios	X	
8. Apertura de Cuentas de Depósito (Mayormente híbrido)	X	
9. Apertura y Servicio de IRAS/CAES y CD's		X
10. Manejo de Tarjetas (Cancelar, solicitar, activar, etc.)	X	
11. Órdenes de Cheques y Suspensión de Pagos	X	
12. Reclamaciones y Quejas	X	

13. Liquidación de Cuentas de Fallecidos		X
--	--	---

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Tras un estudio ponderado de las ponencias y los datos recopilados, esta Comisión concluye que el P. de la C. 147 establece un balance adecuado entre la necesaria modernización de la industria bancaria y los imperativos de seguridad, cumplimiento regulatorio y protección al consumidor. La versión original del proyecto, aunque bien intencionada, presentaba unos retos que han sido subsanados por las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

El cambio de "vendrá obligado" a "promoverá y facilitará" es la enmienda principal que atiende las preocupaciones de la ABPR. Transforma la medida de una imposición rígida a una directriz de política pública que guía a la industria hacia la innovación, pero le otorga la flexibilidad necesaria para administrar sus riesgos y cumplir con sus obligaciones fiduciarias y regulatorias.

Más importante aún es la adición de la cláusula que condiciona estos servicios a la implementación de "mecanismos que garanticen la debida protección de sus fondos y datos personales". Esta enmienda acoge directamente la recomendación de la OCIF, convirtiendo la seguridad en un prerrequisito para la expansión digital. De este modo, la ley no fuerza a los bancos a asumir riesgos indebidos; al contrario, asegura que la innovación tecnológica vaya de la mano con una inversión equivalente en ciberseguridad y protocolos de verificación robustos.

Estas enmiendas también armonizan el proyecto con las sensatas advertencias de AARP y el Ombudsman. Al no forzar la eliminación del servicio presencial, se protege a la población, como los adultos mayores, que depende de la interacción en sucursal. Al mismo tiempo, se incentiva el desarrollo de herramientas digitales que benefician a una creciente base de usuarios y a sus cuidadores. La flexibilidad del nuevo lenguaje permite a los bancos explorar servicios especializados como la banca a domicilio de una manera focalizada y segura, como sugirió AARP.

En definitiva, el proyecto enmendado fomenta la modernización de manera responsable. Reconoce que, en la era digital, la conveniencia no puede existir a expensas de la seguridad.

CONCLUSIÓN

La medida impulsa a la banca de Puerto Rico hacia el futuro, pero lo hace sobre los cimientos de la seguridad, el cumplimiento riguroso y la protección de todos los consumidores, en especial los más vulnerables. Establece un marco legal que facilita la innovación sin comprometer la solidez de nuestro sistema financiero.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes, tras su estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 147 **recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja a este Informe.**

Respetuosamente sometido,



Hon. Jorge Navarro Suárez

Presidenta

Comisión de Banca, Seguros y Comercio

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 147

8 DE ENERO DE 2025

Presentado por el representante *Morey Noble*

Referido a la Comisión de Banca, Seguros y Comercio

LEY

Para enmendar la Sección 14(b) de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos”, con el propósito de establecer que, todo banco organizado bajo las disposiciones de esta Ley, vendrá obligado a facilitarle y permitirle a sus clientes realizar sus transacciones bancarias y que se ofrezcan los servicios a sus cuentas, ~~totalmente~~ en línea o domicilio, salvo que haya una ley que impida su realización; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Según la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en Puerto Rico operan unos ocho (8) bancos¹ a través de los cuales, presumiblemente, se generan miles de transacciones diariamente de sus clientes, para realizar diversas gestiones que van desde abrir cuentas bancarias, solicitar toda suerte de préstamos y solicitar copias de cheques o suspensiones de cheques, entre otras. De acuerdo a información publicada por la Junta de Planificación, en el año fiscal 2020, los individuos contaban con \$56,259.0 millones en determinados activos financieros. El valor alcanzado representa un crecimiento de 12.2 por ciento y de \$6,110.5 millones en términos absolutos al comparar con el año fiscal 2019².

Al analizar dónde se encuentran los activos de las personas se puede observar que históricamente la mayor proporción de estos corresponden a los depósitos bancarios. Este liderazgo ha permanecido a lo largo de la historia de las instituciones que componen el

¹ <http://69.79.227.78/es/License/Index?LicenseTypeFilter=BANCOS+OPERANDO+EN+PR&NameFilter=&CityFilter=&PageSize=10>

² <https://jp.pr.gov/wp-content/uploads/2022/05/Revista-Resumen-economico-abril-2022.pdf>

sector financiero de Puerto Rico. Los bancos comerciales recibieron en el año fiscal 2020 depósitos ascendentes a \$29,116.1 millones, mostrando un alza de 20.1 por ciento y un aumento en términos absolutos de \$4,876.2 millones al compararse con el dato del año fiscal 2019. Los depósitos en los bancos comerciales en el año fiscal 2020 representaron el 51.8 por ciento de los activos de los individuos en Puerto Rico³.

Ciertamente, la industria bancaria en Puerto Rico es una sumamente importante. Aunque esta actividad bancaria se concentra en pocas instituciones financieras, los indicadores señalan que es una robusta y se mantiene constantemente reinventándose para ofrecer nuevos y mejores productos a sus clientes. A tenor con dicha necesidad de ofrecer nuevos y mejores productos a sus clientes, se debe procurar que las instituciones financieras en Puerto Rico se mantengan al corriente en todo lo que tiene que ver con la tecnología, cuestión de que atiendan a través de herramientas tecnológicas, las necesidades y aspiraciones de dichos usuarios.

La tecnología informática existente facilita a los ciudadanos, el realizar diversas transacciones comerciales y financieras de manera electrónica. Se sabe que, el desarrollo de estas transacciones comerciales y financieras han contribuido a la globalización que experimentamos y ha insertado a Puerto Rico en los mercados internacionales. Así las cosas, esta legislación busca establecer que, todo banco organizado bajo las disposiciones de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", venga obligado a facilitarle y permitirle a sus clientes realizar sus transacciones bancarias y que se ofrezcan los servicios a sus cuentas, ~~totalmente~~ en línea o domicilio, sin que haya la necesidad de que estos se trasladen a las instituciones o se comuniquen con el personal autorizado de la institución para completar la misma.



Sin que se entienda como una limitación, las transacciones a las que esta Ley hace referencia, incluyen: apertura de cuentas de cheques y ahorros, cuentas de retiro individual, certificados de depósito, cuentas de aportación educativa, solicitar tarjetas de crédito y débito y copias o duplicados de las mismas, solicitar préstamos hipotecarios, préstamos de consumo y préstamos comerciales, líneas de crédito, venta de seguros, producto de seguros o anualidades, arrendamientos de autos, estados de cuenta, copias de cheques, órdenes de cheques, suspensión de cheques, realizar depósitos, efectuar pagos electrónicos de nómina y pagos a suplidores o terceros, pagos de cuentas, solicitar todo tipo de documento relacionado a cuentas propias de depósito y préstamos, editar información personal, hacer reportes por motivos de hurto o pérdida de tarjetas u otra información personal del cliente y cancelar transacciones, entre otros.

Hoy día, la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", permite este tipo de transacción entre dos o más partes, cada una de las cuales haya acordado realizar transacciones por medios electrónicos. Asimismo, le aplica a todo documento electrónico y firma electrónica relacionada a una transacción.

³ Id.

En síntesis, la Ley se aprobó con el propósito de promover y facilitar la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales; y fomentar el desarrollo de la infraestructura legal necesaria para que los ciudadanos puedan disfrutar, de manera confiable y segura, de los beneficios del comercio electrónico a nivel nacional y global. En atención a lo anterior, esta Ley colocó a Puerto Rico al nivel de las jurisdicciones de vanguardia en torno al comercio electrónico.

Por tanto, y ya existiendo la tecnología y la herramienta legal que le da efecto y validez a las transacciones y firmas electrónicas, entendemos no hay razón para que los ciudadanos tengan que acudir a sus respectivas instituciones financieras, para realizar gestiones tan simples como abrir una cuenta de cheque o ahorros o solicitar un préstamo de auto que, bien pueden llevarse a cabo en línea. Esta Ley no obliga a los clientes de los bancos a realizar sus transacciones "online", sino que les hace accesible esta opción, para facilitar su diario vivir. Es hartamente conocido la gran concentración de personas que, día a día, acuden a los bancos, formando filas y aglomeraciones de personas sin una necesidad real para que eso ocurra. Aunque reconocemos que los bancos se mantienen añadiendo servicios en sus plataformas digitales, en ocasiones las transacciones generadas en línea, requieren que la persona llegue hasta la ubicación de la sucursal para firmar algún documento que finiquite la transacción o ameritan que el cliente se comunique por teléfono a servicio al cliente. El problema de esto último estriba, en que la persona tiene que separar de su tiempo para personarse a la institución, lo que implica comprometer su tiempo libre, el de su trabajo o el familiar. Además, cuando uno se comunica por teléfono a servicio al cliente, generalmente, las llamadas son atendidas a base de unos turnos que se asignan para devolver la llamada posteriormente, y no en el momento que se genera la llamada.

Si bien para muchos una visita al banco es una simple inconveniencia, para las personas con impedimentos y los adultos mayores a menudo constituye un desafío considerable que atenta contra su derecho a un acceso equitativo. La obligación de acudir físicamente a una sucursal impone cargas desproporcionadas a quienes enfrentan movilidad reducida, condiciones de salud crónicas o que dependen de asistencia para su transporte. En un momento donde la tecnología y el marco legal ya validan las transacciones remotas, mantener estas barreras físicas es injustificable. Por ello, esta iniciativa busca primordialmente ofrecer una alternativa digna y segura que les permita gestionar sus finanzas desde sus hogares, garantizando su plena participación en la economía sin sacrificar su bienestar.

~~Dicho lo anterior, resolvemos ordenarles a los bancos que operan en Puerto Rico, a que le provean a sus clientes, la opción de realizar la totalidad de las transacciones bancarias disponibles en línea.~~

Por lo antes expuesto, se ordena a las instituciones bancarias que operan en Puerto Rico que ofrezcan a sus clientes la opción de realizar en línea o domicilio la totalidad de las transacciones que, por su naturaleza, puedan efectuarse por dicha vía. Para ello, deberán contar con mecanismos

de seguridad robustos que garanticen en todo momento la debida protección de los fondos y datos personales de sus clientes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 14(b) de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 14(b). – Condiciones aplicables

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

A...

B...

(5) Todo banco organizado bajo las disposiciones de esta Ley, ~~se verá~~ promoverá y facilitará ~~obligado a facilitarle y permitirle~~ a sus clientes realizar sus transacciones bancarias y que se ofrezcan los servicios a sus cuentas, totalmente en línea o domicilio, salvo que haya una ley que impida su realización, y sin que haya la necesidad de que estos se trasladen a la institución o se comuniquen con el personal autorizado de la institución para completar la misma. Sin que se entienda como una limitación, las transacciones a las que aquí se hace referencia, incluyen: apertura, cierres y mantenimiento de cuentas de cheques y ahorros, cuentas de retiro individual, certificados de depósito, cuentas de aportación educativa, solicitar tarjetas de crédito y débito y copias o duplicados de las mismas, solicitar préstamos hipotecarios, préstamos de consumo y préstamos comerciales, líneas de crédito, venta de seguros, producto de seguros o anualidades, arrendamientos de autos, estados de cuenta, copias de cheques, órdenes de cheques, suspensión de

1 cheques, realizar depósitos, efectuar pagos electrónicos de nómina y pagos a suplidores o terceros,
2 pagos de cuentas, solicitar todo tipo de documento relacionado a cuentas propias de depósito y
3 préstamos, editar información personal, hacer reportes por motivos de hurto o pérdida de tarjetas
4 u otra información personal del cliente, y cancelar transacciones, entre otros siempre que se
5 implementen y estén disponibles los mecanismos que garanticen la debida protección de sus fondos
6 y datos personales."

7 Artículo 2.- Cláusula de Separabilidad.

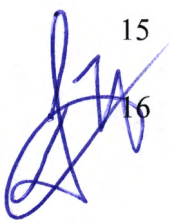
8 Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarada
9 inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o
10 invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará
11 a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica de ésta.

12 Artículo 3.- Cláusula de Supremacía.

13 Por la presente queda derogada cualquier ley, regla de procedimiento o norma que se
14 encuentre en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.

15 Artículo 4.- Vigencia.

16 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del C. 246

INFORME POSITIVO

25 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Las Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 246**, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 246 (P. de la C. 246) propone establecer formalmente la "Plataforma Digital 'Cuéntamelo' para la Protección de Poblaciones Vulnerables". La medida busca autorizar al Gobierno de Puerto Rico, por conducto del Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS), a desarrollar una aplicación. La función operativa de esta aplicación sería la de servir como un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y solicitar asistencia a la Policía de Puerto Rico y/o agencias pertinentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la medida establece que la tecnología es una herramienta de utilidad que permite una pronta respuesta e interacción entre las partes, acercando los servicios gubernamentales a la ciudadanía. Se destaca que, históricamente, los casos de maltrato infantil y abuso sexual en Puerto Rico han sido un problema grave, con miles de incidentes reportados. Se reconoce que las víctimas, especialmente menores y personas vulnerables, enfrentan obstáculos como el miedo o la culpa que dificultan el acceso presencial a las autoridades para solicitar ayuda.

La intención legislativa es aprovechar la tecnología para desarrollar una herramienta que permita una respuesta rápida en situaciones de emergencia, salvando potencialmente vidas.

La aplicación buscaría habilitar un canal de comunicación y expresión ciudadana bajo estrictos parámetros de confidencialidad, garantizando que la identidad del constituyente esté salvaguardada. El desarrollo de la aplicación móvil "Cuéntamelo" recaerá en PRITS, con la colaboración de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia (DF), y el Departamento de Educación (DE), y el acceso a la aplicación será gratuito para los ciudadanos.

El proyecto dispone que la denuncia recibida a través del sistema debe ser referida a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de la Familia para su investigación, salvaguardando la confidencialidad del proceso.

ALCANCE DEL INFORME

Para el estudio y evaluación del P. de la C. 246, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó comentarios y ponencias a los siguientes:

1. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)
2. Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)
3. Departamento de Seguridad Pública (DSP)
4. Departamento de Educación (DE)
5. Departamento de la Familia (DF)
6. Departamento de Justicia (DJ)
7. Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)
8. Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
9. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)
10. Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)
11. Oficina de Gerencia y Presupuesto
12. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)

Se recibieron y consideraron los siguientes:

Negociado de Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 (NSE-911)

El Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 (NSE-911) avala la aprobación del Proyecto de la Cámara 246. El Negociado indica que promueve todas las iniciativas dirigidas a facilitar una respuesta rápida en situaciones de emergencia. El Comisionado José A. Reyes Cañada reiteró el compromiso de fortalecer las operaciones del Negociado

para incrementar la agilidad y eficiencia del sistema 9-1-1 y garantizar la atención por las Agencias de seguridad pública.

El NSE-911 considera que el recibo de notificaciones como las que trata el proyecto es de suma importancia, ya que ofrece la confidencialidad necesaria para que las personas reporten incidentes. No obstante, el Negociado considera imperativo establecer la salvedad de que la aplicación propuesta no debe sustituir la llamada o mensaje de texto al sistema 9-1-1 durante una emergencia de maltrato.

Esta salvedad es importante para que el servicio propuesto no sustituya la respuesta a incidentes que ya están en proceso a través del canal de emergencias principal. El NSE-911, que administra la prestación de servicios de atención de llamadas al 9-1-1 y su distribución a los negociados del DSP y otras agencias, se alinea con la medida siempre y cuando se respete su rol en las emergencias en curso.

Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

PRITS respalda la intención del proyecto, pues promueve el uso estratégico de la tecnología para atender necesidades sociales urgentes y fomenta la modernización del Gobierno de Puerto Rico. PRITS tiene el peritaje técnico y el respaldo legal necesario, según varias leyes (incluyendo la Ley 40-2024 de Ciberseguridad), para desarrollar e implementar plataformas digitales seguras y accesibles, y reafirma su disposición para colaborar en el diseño y desarrollo de esta solución tecnológica.

Sin embargo, PRITS señaló que no es una agencia de ley y orden ni posee facultades para recibir, investigar o gestionar denuncias de maltrato o abuso. Por lo tanto, es indispensable que la medida en su parte dispositiva reconozca el rol institucional de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia (DF), como la entidad con competencia ministerial para recibir y atender denuncias de maltrato. La implementación efectiva de la política pública dependerá de que el diseño de la aplicación se fundamente en los procesos reales de atención y respuesta de las entidades con competencia legal y operacional.

PRITS sugirió que la Comisión evalúe la viabilidad de la herramienta tecnológica en coordinación con la ADFAN, para determinar si resulta adecuada desde el punto de vista operacional y si se alinea con los protocolos de intervención existentes. Adicionalmente, PRITS recomendó auscultar la posición del Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 para evitar una posible duplicidad de esfuerzos. Finalmente, sugirieron consultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para evaluar el potencial impacto fiscal de la medida.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El Departamento de Seguridad Pública (DSP), a través de su Secretario Arthur J. Garffer, favorece la aprobación del P. de la C. 246. El DSP reconoce que el objetivo de la medida es loable, ya que la aplicación "Cuéntamelo" tiene el potencial de convertirse en una herramienta útil para alertar a las autoridades sobre situaciones de maltrato, reduciendo el tiempo de respuesta y mitigando las circunstancias en que las víctimas desisten de denunciar a sus agresores por temor. El Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), adscrito al DSP, ya cuenta con normativa, guías y protocolos necesarios para intervenir en casos de maltrato, sea a menores de edad o a adultos mayores.

El DSP hizo hincapié en la necesidad de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información. Recomiendan que, en el desarrollo e implementación, se garanticen principios como el anonimato de los denunciantes, el uso de cifrado seguro para proteger la información transmitida, el acceso restringido solo al personal autorizado y la capacitación del personal sobre la confidencialidad.

El DSP recomendó encarecidamente que se ausculte la opinión de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA), la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, por ser poblaciones beneficiadas. Dado que la aplicación será gratuita y requerirá la erogación de fondos públicos, también se debe consultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda, y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF). Finalmente, sugirieron establecer las penas correspondientes para quienes quebranten la prohibición de efectuar denuncias falsas.

Departamento de la Familia (DF)

El Departamento de la Familia (DF) reitera su disposición para colaborar en la búsqueda de alternativas tecnológicas que fortalezcan el desarrollo e implementación de herramientas que faciliten la denuncia de casos de maltrato. El DF reconoce que esta herramienta digital, denominada "Cuéntamelo", proporcionaría un canal tecnológico accesible y confidencial que facilitaría la denuncia inmediata de situaciones de maltrato o abuso a menores y otras poblaciones vulnerables, permitiendo respuestas rápidas y efectivas por parte de las autoridades.

El DF es la agencia central responsable de la prevención y protección de menores (Ley 57-2023). La Administración de Familias y Niños (ADFAN) actualmente recibe referidos de maltrato a través de su Línea Directa (disponible 24/7 y confidencial), lo que es análogo al servicio pretendido. Por ello, el DF recomienda que, si se opta por el desarrollo de esta herramienta, no sustituya el rol primordial del Departamento en la

prevención, intervención temprana y atención directa, sino que sirva como mecanismo adicional.

El DF sugiere la importancia de realizar una evaluación actualizada de los recursos humanos y fiscales necesarios para atender las denuncias y que se incluya una asignación presupuestaria específica en la medida para garantizar la sostenibilidad y retención del personal. Además, advierten que una falta de interconexión efectiva entre la nueva plataforma y los sistemas existentes (como la Línea Directa) podría generar retrasos y duplicidad de esfuerzos. Finalmente, el DF recomienda que la medida incluya lenguaje específico sobre el protocolo y las situaciones particulares que se podrán reportar, para asegurar una intervención efectiva.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) reconoce el mérito de la presente medida, que busca crear una herramienta nueva para atajar las instancias de maltrato infantil y abuso sexual, utilizando la tecnología para mejorar los mecanismos de comunicación en situaciones críticas. Sin embargo, la AAFAF enfoca su análisis en el impacto fiscal de la medida.

La AAFAF coincide con el DSP en que, dado que el Artículo 1 dispone que el acceso a la aplicación será gratuito, el desarrollo y mantenimiento de "Cuéntamelo" debe contar con el análisis de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Por ello, la AAFAF tiene interrogantes fiscales y programáticas que deben ser aclaradas, y su aprobación requiere un ejercicio minucioso para escrutar estrictamente su impacto fiscal.

Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) endosa el mandato de política pública contenido en la medida para la creación de una aplicación electrónica destinada a la prevención de maltrato y emergencias sociales. La agencia coincide con la Exposición de Motivos al señalar que las herramientas digitales pueden facilitar la detección temprana de situaciones de riesgo y proporcionar una alternativa discreta y segura para solicitar ayuda a menores y a la población con impedimentos.

La DPI realizó una sugerencia clave en cuanto a la terminología, solicitando que se sustituya la palabra "incapacitado" utilizada en la Exposición de Motivos por el término "persona con impedimento". La agencia argumenta que el término "incapacitado" ha sido eliminado por ser considerado peyorativo e insultante, y el término preferido está definido jurídicamente en la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (Ley 238-2004).

El endoso de la DPI está condicionado a que se contemple el igual acceso a las personas con impedimentos. Esto incluye asegurar la implementación de las guías de accesibilidad creadas por PRITS, conforme a la Ley 229-2003 (Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos). Finalmente, la DPI sugiere que se identifiquen y asignen los fondos y/o presupuesto pertinente en la propia medida para lograr su ejecución e implantación.

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) avala la aprobación del P. de la C. 246. La agencia considera que la aplicación propuesta será altamente conveniente y efectiva para la atención e intervención en favor de los adultos mayores que puedan ser víctimas de maltrato en todas sus modalidades, facilitando así la atención de las querellas y denuncias. La Ley 121-2019 (Carta de Derechos y Política Pública a favor de los Adultos Mayores) ya establece la política pública para la atención e intervención del maltrato a esta población.

La OPPEA enfatizó la necesidad de establecer controles y salvaguardas que garanticen la confidencialidad de la información que provea el denunciante. Además, solicitan que se establezcan las sanciones y penalidades que acarree el incumplimiento del manejo de datos, privacidad o confidencialidad.

En cuanto a su sugerencia operacional, la OPPEA requiere que la aplicación, además de notificar al Negociado de la Policía, notifique automáticamente la denuncia al Departamento de la Familia (DF). Esta notificación al DF es fundamental porque el Departamento es la agencia a la que le corresponde investigar la denuncia en el aspecto civil y social. También solicitan que la aplicación notifique a la propia Procuraduría, para que puedan ejecutar su responsabilidad fiscalizadora de forma oportuna.

Departamento de Educación (DE)

El Departamento de Educación (DE) avala la aprobación del P. de la C. 246, ya que la medida resultará beneficiosa para la población estudiantil y las personas vulnerables que el proyecto busca proteger. El DE, que opera en cumplimiento con la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85-2018), busca garantizar que los estudiantes desarrollen capacidades y talentos para ser ciudadanos productivos y respetuosos de la ley. La Oficina de Sistemas de Información del DE se mostró dispuesta a colaborar con PRITS en el desarrollo de la herramienta.

El DE, sin embargo, identifica preocupaciones técnicas en cuanto a los plazos propuestos. Consideran que el plazo de 180 días es muy limitado para el desarrollo de un prototipo. Este límite de tiempo podría verse afectado por la dificultad en la disponibilidad de recursos especializados y el largo proceso burocrático (hasta cuatro

meses) para la preparación y trámite de contratos gubernamentales necesarios para la contratación de recursos privados.

Por tal motivo, el DE sugiere que se otorgue un plazo mayor, al menos unos 90 días adicionales. Este tiempo adicional es crucial para la puesta en producción de una herramienta que no solo tenga la funcionalidad requerida, sino que también cuente con los controles y medidas de seguridad necesarios para la protección de los usuarios y su información.

Departamento de Justicia (DJ)

El Departamento de Justicia (DJ) respalda la intención legislativa del P. de la C. 246, la cual está acorde con la política pública de prevención y protección de las víctimas del delito de maltrato. El DJ reafirma su compromiso de apoyar el desarrollo e implementación de medidas que contribuyan a un Puerto Rico más seguro.

En su análisis jurídico, el DJ recomendó que se defina con especificidad qué constituye una "Población Vulnerable" y cuáles sectores de la población están incluidos en el concepto. Además, en cuanto a la disposición de que las denuncias sean referidas al DSP, el DJ sugiere que se modifique el lenguaje para referirse directamente al "Negociado de la Policía de Puerto Rico", ya que la Policía de Puerto Rico es un Negociado adscrito al DSP.

Respecto al Artículo 2, que prohíbe las denuncias falsas, el DJ sugiere que se reformule la enmienda para delimitar con claridad los actos que constituirían delito, conforme al principio de legalidad. El DJ resalta que la conducta de realizar una denuncia falsa a sabiendas ya se encuentra tipificada como delito grave en el Código Penal (Artículo 239). Finalmente, el DJ recomienda que se ausculte la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para validar la viabilidad fiscal.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) presenta un análisis favorable al Proyecto de la Cámara 246, que propone establecer una Plataforma Digital llamada "Cuéntamelo" para la protección de poblaciones vulnerables en Puerto Rico. Esta plataforma permitiría denunciar confidencialmente situaciones de maltrato y solicitar asistencia inmediata a la Policía y otras agencias pertinentes. La OPM destaca la importancia de esta herramienta tecnológica para facilitar el acceso seguro y rápido a la ayuda, especialmente para víctimas que, por miedo, se inhiben de denunciar en otras condiciones.

La Procuradora enfatiza que el proyecto se alinea con la política pública establecida en la Ley 20-2001, que protege los derechos humanos de las mujeres y promueve la equidad de género y la participación social. Reconoce que la aplicación debe garantizar la seguridad, confidencialidad y anonimato de las denuncias, así como proteger la información recolectada para evitar accesos no autorizados. Además, sugiere educar al público sobre el uso correcto de la plataforma, sus garantías y las consecuencias de un mal uso, asegurando que la aplicación no solo sea útil sino segura y confiable para las víctimas.

La OPM respalda firmemente la aprobación del proyecto, considerando que provee un mecanismo efectivo para denunciar maltrato de manera segura, contribuyendo a proteger la vida y seguridad de las víctimas. En resumen, la Oficina ve este proyecto como una medida justa y necesaria que complementa las iniciativas gubernamentales para la protección de mujeres y poblaciones vulnerables en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ha revisado detalladamente los planteamientos presentados por las diversas agencias en relación con el Proyecto de la Cámara 246. La medida, que busca crear un canal digital seguro y confidencial para la denuncia de maltrato a poblaciones vulnerables, ha recibido un respaldo significativo de las entidades consultadas, incluyendo el DSP, el DF, el DE, PRITS, NSE-911, DPI, OPPEA y DJ.

Si bien existe consenso sobre la intención legislativa, varias agencias (PRITS, DF, DSP, DJ, DE) ofrecieron recomendaciones técnicas y enmiendas puntuales relacionadas con la delimitación de funciones interagenciales (especialmente reconociendo el rol primordial de ADFAN/DF), la ciberseguridad y confidencialidad, la terminología jurídica (DPI), y los plazos de implementación (DE).

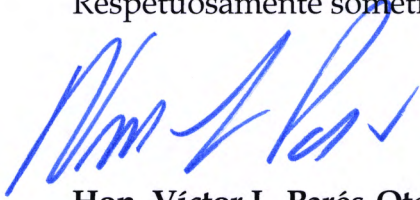
En relación al posible impacto fiscal del Proyecto de la Cámara 246, se incluyó una enmienda para ordenar que la aplicación sea desarrollada con los recursos disponibles de cada agencia.

El objetivo del Proyecto de la Cámara 246 es cónsono con la política pública del Estado de proteger a sus poblaciones más vulnerables (menores, adultos mayores y personas con impedimentos) y de utilizar la tecnología para mejorar la seguridad ciudadana y la respuesta a emergencias. Cónsono con lo anterior esta Comisión recogió las enmiendas técnicas y sobre terminología para perfeccionar el Proyecto de la Cámara 246.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Cuerpo

el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 246**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 246

15 DE ENERO DE 2025

Presentado por el representante *Pérez Cordero*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY



Para establecer formalmente una “Plataforma Digital “Cuéntamelo” para la Protección de Poblaciones Vulnerables”, con el fin de autorizar al Gobierno de Puerto Rico por conducto de la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) a desarrollar una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y pueda solicitar asistencia a la Policía de Puerto Rico y/o agencias pertinentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología es una herramienta de utilidad para la población general. Permite una pronta respuesta e interacción entre las partes. Una parte integral de la tecnología es que permite acercar el gobierno y sus instituciones al pueblo. Permitiendo de esta forma que los constituyentes conozcan de primera mano los servicios que ofrece el gobierno central.

A manera de ejemplo, la presencia de la tecnología es parte rutinaria de la vida de la población general. Es decir, tanto, los niños, jóvenes, adultos y envejecientes hacen uso de la tecnología como fuente de recreación e información. De igual forma, el Gobierno de Puerto Rico a través de los años ha realizado una transición hacia la era digital propiciando que ciertos servicios gubernamentales se puedan ofrecer de forma digital.

Ahora bien, otro elemento importante de la tecnología es que permite habilitar un canal de comunicación y de expresión ciudadana bajo estrictos parámetros de confidencialidad. Estos espacios permiten que los, niños, jóvenes, adultos y envejecientes

puedan expresar de forma confidencial una queja o situación a la que estuvieron expuesta o conocen de una persona que si estuvo expuesta. A modo de ilustración, surge de una nota periodística publicada el 15 de agosto de 2023 en Primera Hora que según “datos del Instituto de Estadísticas, [...] apuntan a que entre en 2018 y 2022 en la isla se reportaron más de 5,000 casos de maltrato. Mientras, para el 2021, la Unidad de Delitos Sexuales de la Policía identificó 1,225 casos de abuso sexual contra niños, mayormente entre las edades de seis a 15 años.”

La utilización de una herramienta tecnológica como lo sería la creación de una aplicación facilitaría enormemente que los menores puedan expresar una confidencia de forma segura y tengan a su vez la certeza que la misma será atendida. Es ampliamente conocido que una persona o menor que este sometido a un patrón de violencia se le dificulta acudir a donde las autoridades a buscar ayuda. Pueden ser varias las razones entre estas temor o miedo, sentimiento de culpa entre otros. Sin embargo, al alcance de su mano puede contar con un teléfono celular que le permita acceder a la aplicación y de forma confidencial escribir su confidencia para que de esta forma las agencias puedan tramitarla y atenderla. Esto es de vital importancia en caso donde los menores pueden estar siendo maltratados o abusados por sus parientes o por personas que ocupan una posición de liderazgo. Lo cual coloca al menor en una posición de vulnerabilidad.

La intención legislativa es desarrollar una aplicación que permita una respuesta rápida en situaciones de emergencia, potencialmente salvando vidas y previniendo algún daño adicional. En casos de maltrato infantil, cada segundo cuenta. Tenemos la tecnología para la prevención y la intervención en casos de maltrato infantil. Herramientas digitales y aplicaciones móviles pueden facilitar la detección temprana de situaciones de riesgo, permite denunciar y reportar de manera inmediata casos sospechosos a las autoridades, y proporciona a los menores ~~e incapaces~~ y personas con impedimentos una alternativa discreta y segura para solicitar ayuda.

Por tanto, resulta imperioso que esta Asamblea Legislativa, procure y priorice medidas que busquen atender de forma expedita las necesidades de los menores. Esta herramienta ha de brindar confiabilidad y efectividad al alcance de la mano. Reduce significativamente los escenarios que suelen disuadir al menor de buscar ayuda ya que le facilita un canal donde su identidad este salvaguardada y al mismo tiempo interconecta su confidencia con la agencia apropiada para atenderla.

Así pues, la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) tiene la capacidad de desarrollar una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y pueda solicitar asistencia a la Policía de Puerto Rico y/o contactos de emergencia. Este tipo de aplica aplicación sirve como un sistema de alarma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Plataforma Digital "Cuentamelo" para la Protección de Poblaciones Vulnerables

Se establece una Plataforma Digital para Poblaciones Vulnerables para notificar y prevenir situaciones de maltrato. Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) debe desarrollar en colaboración con el Departamento de la Familia y el Departamento de Educación una aplicación que su función operativa sea un sistema para denunciar confidencialmente una situación de maltrato y que la denuncia sea referida al ~~Departamento de Seguridad Pública~~ a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de la Familia. La denuncia que reciba el ~~Departamento de Seguridad Pública~~ la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia se debe atender con confidencialidad. Será deber de las autoridades pertinentes investigar la denuncia notificada por el sistema de emergencia en la aplicación tomando las medidas pertinentes de salvaguardar la confidencialidad del proceso.

Los ciudadanos tendrán acceso gratuito a la aplicación mediante dispositivos móviles como celular y tabletas.

Artículo 2.-Definiciones

(A) Poblaciones vulnerables: Las poblaciones vulnerables se definen como personas de bajos ingresos; adultos mayores; personas con condiciones médicas crónicas; pacientes que requieren tratamiento continuo y especializado; y pacientes con medicamentos recetados indispensables, incluidos los medicamentos controlados.

~~Artículo 2~~ Artículo 3.-Mal Utilización del Sistema

Se prohíbe el uso del sistema para efectuar denuncias falsas. Cualquier persona que ~~utilice el sistema de alarma sin un propósito legítimo será referido a las autoridades pertinentes.~~ incurra en esta conducta constituye delito, según surge de las disposiciones del artículo 239 del Código Penal de Puerto Rico.

~~Artículo 3~~ Artículo 4.-Acuerdos Colaborativos

A los fines de asegurar la efectiva consecución de lo establecido mediante esta Ley, se dispone que ~~el Departamento de Seguridad Pública~~ la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación y cualquier otro Jefe de Agencia con funciones afines, colabore con Puerto Rico Innovation & Technology Service proveyendo, de ser necesario, profesionales capacitados para diseñar la aplicación. Se autoriza a las agencias pertinentes a enmendar o crear sus reglamentos para viabilizar lo ~~aquí~~ dispuesto en esta ley.

~~Artículo 4~~ Artículo 5.-Los gastos asociados al desarrollo de la aplicación deberán ser cubiertos con los recursos actuales de cada agencia.

Artículo 6-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se conceden ~~ciento ochenta días (180)~~ doscientos setenta (270) días (al Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) para que tenga un prototipo de la aplicación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

Actas y Récord
2025 SEP 25 P 2:04

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 593

INFORME POSITIVO

25 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo el informe del Proyecto de la Cámara 593 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 593 tiene como objetivo establecer la “Ley de Transparencia en las Compras Gubernamentales de Puerto Rico”; ordenar a todas las Agencias, Corporaciones, Instrumentalidades y Municipios del Gobierno de Puerto Rico a publicar en sus respectivos portales cibernéticos las compras realizadas con fondos del erario, establecer la política pública; y otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de la Cámara 593 propone la aprobación de la “Ley de Transparencia en las Compras Gubernamentales de Puerto Rico”, con el propósito de establecer la obligación de que todas las Agencias, Corporaciones, Instrumentalidades y Municipios publiquen en sus portales cibernéticos las compras realizadas con fondos públicos. Esta medida responde a un reclamo ciudadano constante de mayor acceso a la información gubernamental, fomentando la rendición de cuentas, la eficiencia administrativa y el fortalecimiento de la confianza en las instituciones del Estado.

La Exposición de Motivos de la medida reconoce que las compras gubernamentales representan uno de los principales renglones del gasto público, tradicionalmente objeto de escrutinio por parte de la ciudadanía y de diversas entidades fiscalizadoras. Sin embargo, la falta de acceso inmediato a dicha información ha limitado la capacidad del pueblo de evaluar y fiscalizar de manera efectiva la gestión gubernamental. De ahí que esta legislación busque uniformar los procesos de publicación y garantizar que toda transacción de compra esté disponible de manera clara, accesible y oportuna.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del trámite legislativo, la Comisión de Gobierno consideró los memoriales presentados por la Oficina del Inspector General (OIG), el Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), la Oficina del Contralor, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), la Administración de Servicios Generales (ASG) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). A continuación, se expone un resumen del análisis presentado:

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)

La Administración de Servicios Generales (ASG) comenzó su exposición explicando que conforme al Artículo 24 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, "[t]odas las entidades gubernamentales, independientemente la fuente de fondos para la adquisición (locales o federales), adquirirán todos los bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración". Por entidades gubernamentales la Ley se refiere a todas las dependencias y departamentos de la Rama Ejecutiva y toda corporación pública. Artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019, 3 LPRA sec. 983 1c.

A su vez, la Ley Núm. 73-2019, supra, reconoce otra categoría de entidades, estas son las Entidades Exentas. De entrada, el Artículo 3 de la Ley Núm. 73-2019, 3 LPRA sec. 983 1b, indica que estas entidades exentas:

"no estarán obligadas a realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, mientras se encuentre en vigencia el Plan Fiscal correspondiente, sin embargo, vendrán obligadas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos aquí establecidos al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales."

Por otro lado, el Artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019, 3 LPRA sec. 983 1c, al definir lo que constituye una Entidad Exenta, añade a sus requisitos que estas entidades deben "acogerse a las categorías previamente licitadas y contratos otorgados por la Administración de Servicios Generales". Ello implica que estas entidades deben, salvo dispensa de la Administración, participar de las contrataciones centralizadas que la ASG desarrolla en beneficio de todas las entidades a la hora de adquirir bienes y servicios que tienen utilidad general para cualquier Entidad Gubernamental, Entidad Exenta o incluso los municipios.

Sobre la medida ante consideración, la ASG expresa que, si bien comprende su propósito, esta debe armonizarse con los procedimientos que ya existen para darle publicidad a las compras gubernamentales, particularmente las que involucran a la ASG. La premisa que subyace la exposición de motivos, según explica ASG, sugiere que al momento le resulta imposible a la ciudadanía conocer los pormenores de las compras gubernamentales. Según la ASG expresa en su comparecencia, este argumento falla en tomar en consideración la realidad operacional de la ASG y los diversos avances en esta materia que se han venido obteniendo con la implementación de la Reforma de Compras.

Específicamente sobre lo anterior, expone la ASG que, con la implementación del portal J.E.D.I. en el 2021, Puerto Rico se convirtió en la primera jurisdicción estadounidense que comenzó a publicar sus compras gubernamentales con libre acceso para toda la ciudadanía. **Hoy en día, todas las compras ejecutadas por las Entidades Gubernamentales y aquellas compras que las Entidades Exentas o municipios participantes hagan a través de la ASG son completamente públicas. De paso, ello incluye incluso las compras de emergencia. Énfasis añadido.**

Así pues, la ASG explica que, mediante un acceso en su página cibernética, se pueden consultar las ordenes de compras procesadas. A través de dicha herramienta se pueden corroborar datos tales como la fecha, número de control, número de orden, descripción del bien o servicio, nombre del suplidor, costo y la entidad compradora.

Por tanto, la ASG concluye que su agencia, así como las demás Entidades Gubernamentales cumple cabalmente con las obligaciones que la medida ante consideración contempla exigir.

Ahora bien, la ASG aclara que existe una cantidad de compras gubernamentales cuya publicidad no se ve reflejada mediante las herramientas previamente discutidas. Específicamente, la ASG mencionó las compras que realizan las Entidades Exentas que no se procesan por conducto de la ASG.

Por otro lado, están las Entidades Excluidas de la normativa de la Ley Núm. 73-2019, supra. Aquí caen el Poder Judicial, la Asamblea Legislativa, la Universidad de

Puerto Rico y los municipios. En los casos de estos componentes del Estado, el Legislador determinó concederle una independencia respecto a sus métodos y procesos de compras.

Por consiguiente, la ASG recomienda enmendar la medida para que las Entidades Exentas y las Entidades Excluidas publiquen sus compras utilizando un nivel de detalle y accesibilidad comparable al que usa la ASG.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia, mediante comparecencia escrita, comenzó su explicación detallando el alcance de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada. Destacó que mediante la referida Ley se establece como política pública del Gobierno la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental, la agilización de los procesos de bienes y servicios mediante la tecnología, la reducción del gasto público, la asignación estratégica de recursos y la simplificación de los reglamentos que regulan las adquisiciones del Gobierno. Detalló que, entre las facultades y deberes de la ASG, la Ley le impuso la de publicar en la página electrónica de la ASG, todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición mediante subasta de bienes y servicios de todas las entidades gubernamentales, así como de los municipios que voluntariamente participen de los procedimientos o servicios establecidos en esta Ley.

Por su parte, el Departamento de Justicia explicó que el Capítulo IV de la Ley de la ASG establece todo lo concerniente a las compras del Gobierno. Específicamente, el Artículo 24 configura la centralización de las compras gubernamentales, esto en aras de lograr ahorros. La Ley esboza que la ASG será el único ente autorizado a realizar y negociar la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales para las Entidades Gubernamentales. Además, todas las entidades gubernamentales, independientemente de la fuente de los fondos (locales o federales), adquirirán los bienes, obras y servicios no profesionales a través de la ASG.

Por su parte, el Artículo 26 de la referida Ley alude a la elaboración de un Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá ser presentado por las Entidades Gubernamentales y Entidades Exentas, esto con el propósito de indicar el estimado anual de necesidades y compras probables, utilizando como referencia las compras realizadas durante el año fiscal previo. Una vez presentado dicho plan, la ASG preparará un Plan Anual Central de Adquisiciones el cual contendrá la información de cada Plan Anual de Adquisiciones sometidos por las entidades, que deberá ser publicado en la página web de la ASG. A su vez, se faculta a la ASG a realizar un análisis del gasto gubernamental por concepto de compras, una vez culmine el año fiscal. Le corresponde a la ASG preparar un Informe de Gasto Gubernamental por Concepto de Compras, el cual detallará las compras por categorías, gastos por transacciones realizadas, así como el

monto total del gasto gubernamental correspondiente a dicho periodo. El referido informe deberá ser publicado en la página web de la ASG y enviado a la Asamblea Legislativa dentro de los noventa (90) días de culminado el año fiscal.

En cuanto a las compras de emergencia que realiza el Gobierno, el Departamento de Justicia explicó que el Artículo 35 de la Ley Núm. 73-2019, supra, establece que la ASG tiene el deber de publicar en un término no mayor de cinco días de realizada dicha compra, el número de orden, los bienes o servicios adquiridos, el proveedor de bienes o servicios, el costo y la entidad gubernamental que lo requiere.

Luego de esbozados los argumento, el Departamento de Justicia concluye que lo propuesto en el P. de la C. 593, es atendido por la ASG.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL (AAFAF)

La AAFAF presenta algunas preocupaciones relacionadas al presupuesto de cada entidad y en cuanto al plazo concedido para la creación del portal cibernético, de no contar con uno la entidad compelida a cumplir con esta medida.

En ejercicio de sus responsabilidades de salvaguarda fiscal y de asesoría técnica en cumplimiento de la Ley Federal PROMESA y del Plan Fiscal aprobado, AAFAF señala preocupación por el costo de realizar diagnósticos técnicos y operativos adicionales antes de la promulgación y puesta en vigor del mandato propuesto en el Proyecto de la Cámara 593. Corresponde, según la AAFAF, cuantificar aspectos operativos concretos tales como volumen de datos, frecuencia de actualización, requerimientos de almacenamiento, interoperabilidad con sistemas de adquisiciones existentes, tareas de validación y los recursos humanos permanentes necesarios para mantener la publicación continua.

Sobre la imposición de un plazo perentorio de treinta (30) días para la creación de portales, cuando una entidad no cuenta con uno, la AAFAF plantea que este plazo presenta riesgos prácticos que pueden generar soluciones improvisadas que comprometan seguridad, interoperabilidad y accesibilidad, o bien provocar gastos urgentes no previstos. Por tanto, independientemente de que la mayoría de las agencias e instrumentalidades tengan presencia a través de portales cibernéticos, existen entidades con capacidades limitadas cuya implementación exige análisis y apoyo técnico centralizado.

Frente a ese contexto, AAFAF recomienda auscultar la posibilidad de encomendar la coordinación técnica y la asistencia operativa a PRITS (Puerto Rico Innovation & Technology Services) para que provea apoyo directo a las agencias gubernamentales y se exprese sobre la viabilidad de la medida, así como del posible costo de implementarse la misma.

OFICINA DEL CONTRALOR (OCPR)

La Oficina del Contralor, por su parte, indicó en su memorial que tiene el deber ministerial de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen. Las auditorias que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública.

Respaldan toda medida que contribuya a la transparencia e integridad en los procesos gubernamentales y apoya toda iniciativa que tenga el propósito de velar por el buen uso y la fiscalización de los fondos públicos.

Sin embargo, luego de detallar las funciones y deberes de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico, conforme a la Ley 73-2019, según enmendada, la Oficina del Contralor expresa preocupación que, mediante la aprobación del P. de la C. 593, se puedan realizar duplicidad de funciones y utilizar recursos para un mismo fin. De igual manera, recomendó analizar las definiciones del Artículo 3 del P. de la C. 593, ya que no son cónsonas con las establecidas en la Ley 73-2019.

Aduce que tratándose de una medida que contiene disposiciones de política pública, recomiendan que se tome en consideración las recomendaciones que pueda emitir la ASG y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) sobre la viabilidad de esta medida. Precisan que la ASG es la encargada de establecer la política pública con respecto a estas compras y contrataciones.

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (OEG)

La OEG precisó que respalda cualquier medida que proponga lograr la transparencia en la gestión gubernamental. Dicha transparencia exige una participación ciudadana activa en la fiscalización de todos los asuntos públicos. Sostiene la OEG que el acceso a la información pública goza de la más alta protección constitucional y abona a una sana administración pública.

Expresó que el plazo de treinta (30) días concedido para la creación del portal cibernético, debe requerir mayor análisis. Igualmente, manifestó que la creación de plataformas efectivas y seguras requiere una inversión económica.

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL (OIG)

La OIG compareció mediante memorial escrito en el cual indicó que apoya todo esfuerzo para promover la transparencia gubernamental mediante el acceso a la

información pública e indicó que la presente medida se convierte en una potente herramienta para que el público ayude a detectar gastos que sean extravagantes, excesivos e innecesarios.

A su vez, sugirió que se incorpore a la medida ante consideración que, además de la publicación de las compras gubernamentales en las páginas cibernéticas de las respectivas entidades gubernamentales, se requiera a las agencias entregar copia de dicho registro a la OIG.

Según la OIG, con esta base de datos, dicha agencia puede detectar ciertos patrones de conducta impropia en las compras gubernamentales, observar el cumplimiento con leyes pertinentes a la adquisición gubernamental, e incluso, ver si las agencias se ciñen a su presupuesto al momento de hacer compras, lo que facilitaría el deber dispuesto por ley.

Respetuosamente, entendemos que la OIG puede lograr los propósitos de fiscalización antes expresados con la información disponible en la página cibernética de la ASG. Según expresó la ASG, todas las compras ejecutadas por las Entidades Gubernamentales y aquellas compras que las Entidades Exentas o municipios participantes hagan a través de la ASG son completamente públicas.

Por tanto, no es necesario imponer a las entidades gubernamentales remitir una información que, a través de las herramientas digitales de la ASG, la OIG puede corroborar datos tales como la fecha, número de control, número de orden, descripción del bien o servicio, nombre del suplidor, costo y la entidad compradora. Si bien tenemos un compromiso con promover la transparencia gubernamental mediante el acceso a la información pública, tampoco podemos crear mayor burocracia o duplicidad de procedimientos que imponga cargas onerosas en las agencias gubernamentales.

De igual manera, lo propuesto por OIG debe ser evaluado en un proyecto o medida legislativa que permita a las entidades pertinentes, tales como ASG y el Departamento de Justicia analizar y brindar sus recomendaciones, para que el legislador pueda emitir una determinación informada sobre la enmienda ante consideración. La Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico establece la llamada doctrina de una ley, un asunto, la cual exige que toda ley aprobada por la Asamblea Legislativa regule un solo asunto o materia. Su incumplimiento es motivo para anular el estatuto. En consideración a lo anterior, la enmienda sugerida por la OIG debe ser atendida en una medida distinta a la considerada.

ASOCIACIÓN DE ALCALDES

La Asociación de Alcaldes comentó que no se oponen a la aprobación de la medida, si se acogen sus enmiendas. Específicamente, la Asociación de Alcaldes manifestó que la publicidad y transparencia de los procesos abonan a una sana administración pública. Sin embargo, la Asociación de Alcaldes sugirió que deben establecerse unos parámetros, tales como los que dispone el Código Municipal en cuanto a las obras de construcción y bienes muebles. Véase Artículo 2.035 y 2.036 de la Ley 107-2020, según enmendada.¹ En tales casos, manifestó la Asociación de Alcaldes que no debe exigirse la publicación.

ANÁLISIS Y ENMIENDAS SUGERIDAS

La medida ante consideración se fundamenta en el principio constitucional y jurisprudencial del derecho de acceso a la información pública, tal como lo reconoció el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pedro Juan Soto v. Miguel Giménez Muñoz*, 112 D.P.R. 477 (1982). Dicho derecho constituye un componente esencial de la democracia, pues permite que la ciudadanía emita juicios informados sobre la gestión del gobierno y participe de forma activa en los asuntos públicos.

Asimismo, la intención legislativa resulta cónsona con la política pública de transparencia y austeridad adoptada en Puerto Rico en los últimos años, la cual exige prudencia en el manejo de los recursos fiscales y mayor visibilidad sobre las erogaciones de fondos públicos.

Ahora bien, la medida ante consideración debe armonizarse con los procedimientos que ya existen para darle publicidad a las compras gubernamentales. Según destacó la ASG en su comparecencia, así como el Departamento de Justicia, la Ley Núm. 73-2019, supra, impuso la obligación de publicar en la página electrónica de la ASG, todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición mediante subasta de bienes y servicios de todas las entidades gubernamentales, así como de los municipios que voluntariamente participen de los procedimientos o servicios establecidos en esta Ley.

Examinado lo anterior, podríamos concluir que lo requerido por la medida legislativa bajo estudio, se encuentra atendido por el estado de derecho vigente. Sin embargo, existe una cantidad de compras gubernamentales cuya publicidad no se ve reflejada mediante las herramientas digitales antes discutidas. Específicamente, las compras que realizan las Entidades Exentas que no se procesan por conducto de la ASG.

¹ Estos Artículos regulan los procesos de subasta en los municipios y establecen que tipo de compra debe realizarse por dicho método y cuales no.

Al tomar en consideración la normativa sobre el derecho a la información pública, así como la fiscalización sobre el uso de los fondos públicos, se enmienda la medida para disponer que aquellas entidades gubernamentales, cuyas compras no se procesan por conducto de la ASG, tengan que publicar las mismas utilizando un nivel de detalle y accesibilidad comparable al que utiliza la ASG. De esta manera, evitamos la duplicidad de funciones y recursos para un mismo fin. Así mismo, mediante las enmiendas sugeridas, se promueve uniformar los procesos de publicación y garantizar que toda transacción de compra esté disponible de manera clara, accesible y oportuna.

En cuanto a la creación de los portales cibernéticos, tomando en consideración el análisis de la Oficina del Contralor y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, se enmienda la medida para ordenar a las agencias exentas a coordinar la asistencia técnica y operativa con Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS) para desarrollar un portal cibernético que cumpla con los parámetros y protocolos necesarios para que la entidad exenta pueda publicar de manera uniforme sus compras gubernamentales..

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 593, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, es una medida que atiende un reclamo social legítimo, robustece el principio de transparencia gubernamental y constituye un paso afirmativo hacia la recuperación de la confianza ciudadana en la gestión pública.

IMPACTO FISCAL

La Comisión Informante solicitó la comparecencia escrita de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). En su informe, la OPAL arguyó que en términos del Fondo General esta medida no tiene un efecto fiscal, ya que se trata de una obligación para las entidades gubernamentales, cuyos costos de administración y mantenimiento, si algunos, están contemplados en sus presupuestos.

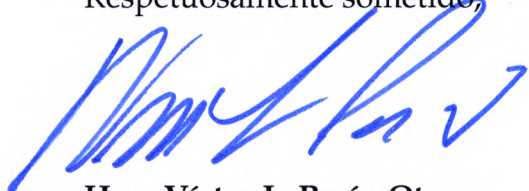
CONCLUSIÓN

Conforme a todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno entiende que el Proyecto de la Cámara 593 constituye una medida cónsona con la política pública de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas en Puerto Rico. Esta legislación garantiza a la ciudadanía un acceso uniforme, oportuno y efectivo a la información sobre las compras realizadas con fondos públicos, lo que fortalece la confianza en las instituciones del Estado y promueve un uso más prudente de los recursos fiscales.

Informe Positivo
P. de la C. 593
Comisión de Gobierno

Por tanto, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 593, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes

Entirillado Electrónico
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 593

5 DE MAYO DE 2025

Presentado por el representante *Franqui Atilés*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY



Para establecer la "Ley de Transparencia en las Compras Gubernamentales de Puerto Rico"; ordenar a todas las ~~Agencias, Corporaciones, Instrumentalidades y Municipios~~ entidades exentas del Gobierno de Puerto Rico a publicar en sus respectivos portales cibernéticos las compras realizadas con fondos del erario; ~~público~~, establecer la política pública; establecer definiciones, así como parámetros de publicaciones y excepciones; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales renglones en el andamiaje económico del Gobierno de Puerto Rico lo son las compras de bienes y servicios realizadas por el aparato gubernamental. Una gran parte del presupuesto estatal y de los municipios se emplea principalmente en estas compras, las cuales ya de por sí, son monitoreadas por diversas entidades fiscalizadoras con el fin de que cumplan con un fin público y que se hayan realizado todos los trámites reglamentarios y procesales pertinentes, a saber: criterios de adjudicación, las especificaciones, condiciones, términos y procesos intermedios de revisión.

Recientemente ha sido adoptada por la ~~administración de turno~~ Administración una política de austeridad, reducción del gigantismo gubernamental y transparencia en el manejo de la cosa pública. Como parte de esta política, se han reducido grandemente las compras gubernamentales, con la orden de recortar en un diez por ciento (10%) el gasto en este renglón. No obstante, desde tiempos pasados, dichas compras han sido

objeto de escrutinio por parte de ciudadanos y entidades que lanzan un reclamo de transparencia y prudencia en el uso de fondos públicos y se ven impedidos de conocer este tipo de información por la misma no estar accesible para el escrutinio público de forma inmediata y sin la solicitud de acceso a información correspondiente.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto con relación al tema del acceso a la información pública que “en Puerto Rico existe un derecho general de acceso a información pública en poder del Estado. Tal derecho surge en virtud del Artículo del Código de Enjuiciamiento Civil, 32 L.P.R.A. 1781. Dicha disposición establece que todo ciudadano tiene derecho a inspeccionar y sacar copia de cualquier documento público de Puerto Rico, salvo lo expresamente contrario dispuesto en ley. El derecho de acceso a información pública también surge como colorario del derecho a la libertad de expresión, ya que sin conocimiento de los hechos no hay posibilidad de expresión. Por tanto, resulta innegable que el acceso a información constituye un componente importante de una sociedad democrática en donde el ciudadano puede emitir un juicio informado sobre las actuaciones del gobierno. Pedro Juan Soto v. Miguel Giménez Muñoz, 112 D.P.R. 477 (1982).

Esta Asamblea Legislativa entiende que la ciudadanía debe conocer de primera mano todas aquellas transacciones llevadas a cabo por el Gobierno en materia de compra de bienes y servicio. Dicha publicación sería similar a la publicidad que se le da a todo contrato suscrito por el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y los municipios, cuando exista una erogación de fondos públicos, donde cualquier tercero puede advenir en conocimiento de la contratación, cuantía, agencia o entidad y términos de vigencia del mismo. Desde la aprobación de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, todas las compras que se realizan por conducto de la Administración de Servicios Generales, por las Entidades Gubernamentales y aquellas compras que las Entidades Exentas o municipios participantes hagan a través de la ASG son completamente públicas. Esta legislación constituyó un gran paso de avanzada en lo que respecta a la divulgación de información pertinente al uso de los fondos públicos por las entidades del Gobierno de Puerto Rico.

Sin embargo, existe una cantidad de compras gubernamentales cuya publicidad no se ve reflejada de manera inmediata, como es el caso de las compras que no son realizadas por conducto de la Administración de Servicios Generales. Estas compras en su mayoría son las realizadas por las entidades exentas, según se definen en la Ley Núm. 73-2019, según enmendada.

Por tanto, y con la finalidad de dar publicidad a las compras realizadas por el Gobierno de Puerto Rico, ~~sus dependencias, instrumentalidades y municipios~~, es meritorio ordenar a ~~estas~~ las entidades exentas a publicar en sus respectivos portales cibernéticos todas estas transacciones de compras, siempre y cuando la misma no sea una cuya esencia sea una confidencial o de emergencia, según definidas en sus respectivos

reglamentos, o que alguna ley prohíba su publicación. De igual forma se establece con esta ley Ley que toda aquella entidad exenta que ~~al momento de la aprobación de la misma~~ no contará no cuente con un portal cibernético, deberá ~~crear uno en un término de treinta~~ (30) días contados a partir de la aprobación de esta disposición legal tomar las medidas necesarias para coordinar la asistencia técnica y operativa con Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS) para desarrollar un portal cibernético que cumpla con los parámetros y protocolos necesarios para que la entidad exenta pueda publicar de manera uniforme sus compras gubernamentales. Nuestra ciudadanía reclama prudencia y transparencia en la utilización de fondos públicos, por lo que publicar las compras realizadas por el aparato gubernamental con el fin de dar a conocer las mismas, constituye un paso de avanzada en esta dirección y aporta a recobrar la credibilidad de nuestra gente en las instituciones de gobierno.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley de Transparencia
2 en las Compras Gubernamentales de Puerto Rico"

3 Artículo 2.- Es Política Pública del Gobierno de Puerto Rico promover la
4 transparencia y el ~~flujo~~ acceso de información en el uso de fondos públicos, ~~para~~
5 ~~realizar las compras en el Gobierno~~ especialmente cuando dichos fondos se utilizan para
6 compras de bienes y servicios. Es momento de extender Mediante la aprobación de la Ley
7 Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios
8 Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, se
9 establecieron múltiples herramientas, tanto en los procesos de compras como en los de
10 divulgación que han resultado en un adelanto en el derecho de acceso a la información a
11 aquellas transacciones que se realizan a diario y que comprometen los fondos del
12 erario público. Hoy en día, todas las compras ejecutadas por las Entidades Gubernamentales
13 y aquellas compras que las Entidades Exentas o municipios participantes hagan a través de la
14 Administración de Servicios Generales son completamente públicas. El que cualquier En

consecuencia, todo ciudadano ~~conozca~~ conoce lo que se adquiere y en cuanto se adquiere por parte del Gobierno. ~~es una pieza importante a insertarse en el complejo panorama de las finanzas públicas y su auditado y supervisado proceso y contribuye a recobrar~~ Corresponde continuar tomando medidas de avanzada para adelantar esta Política Pública de acceso a la información en el uso de fondos públicos para mantener la confianza del pueblo de Puerto Rico en las instituciones de gobierno y sus integrantes.

Artículo 3.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

1. Administración o ASG: Se refiere a la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019".

2. ~~Compra: adquisición de bienes y servicios mediante subasta formal, subasta informal, mercado abierto, contrato o procedimiento especial o cualquier otro mecanismo de compra autorizado por ley o reglamento. Sinónimo de Adquisición. Monto total de necesidades afines agrupadas, ya sean bienes, obras, servicios profesionales y servicios no profesionales que deben adquirirse en una misma transacción o momento por tener un mismo propósito, proveedores comunes o que así converga al interés público.~~

3. ~~Compra de Emergencia: significa cualquier adquisición de bienes o servicios que se realice por una necesidad apremiante y justificada y que~~

1 por la premura de la misma, no se pueda cumplir de forma inmediata con
 2 su publicidad en los respectivos portales cibernéticos Aquella que se realiza
 3 para atender unas necesidades inesperadas e imprevistas de bienes, obras y servicios
 4 no profesionales que requieran acción inmediata por estar en peligro la vida, la salud
 5 o la seguridad pública, al suspenderse o afectarse adversamente el servicio público,
 6 la propiedad del Gobierno de Puerto Rico y aquellos programas del Gobierno de
 7 Puerto Rico que se nutren de fondos federales o estatales.

8 4. Entidad Exenta: Entidad Gubernamental que no viene obligada a realizar sus
 9 compras a través de la Administración de Servicios Generales, ya sea por razón de
 10 operar bajo lo dispuesto en un plan fiscal vigente o por tratarse de entidades
 11 fiscalizadoras de la integridad del servicio público y la eficiencia gubernamental.
 12 Para fines de esta Ley, Entidad Exenta se refiere solamente a aquellas entidades
 13 gubernamentales cuyas compras no se procesan por conducto de Administración de
 14 Servicios Generales o no se ven reflejadas en las plataformas de libre acceso de la
 15 Administración de Servicios Generales. No incluye a las Entidades Excluidas bajo
 16 la Ley Núm. 73-2019, según enmendada.

17 5. Entidad Gubernamental ~~Gobierno, Agencia Estatal, Corporación o Municipio:~~
 18 significa el Gobierno de Puerto Rico, sus departamentos, agencias,
 19 instrumentalidades, dependencias, corporaciones públicas y ~~ayuntamientos~~
 20 ~~municipales~~ municipios encargados y facultados a realizar compras con
 21 fondos públicos.

1 6. Portal Cibernético: significa la página de internet utilizada por cada
2 ~~dependencia o municipalidad~~ Entidad Exenta, según definida en esta Ley, para
3 dar publicidad a cualquier asunto bajo su jurisdicción, y en el que se
4 publicarán las compras realizadas con fondos públicos.

5 7. Publicación: significa la publicidad de la transacción de compra en el portal
6 cibernético debidamente autorizado.

7 Artículo 4.-Disposiciones Generales

8 a) Se ordena a ~~toda Agencia Estatal, Corporación y Municipio del Gobierno~~
9 ~~de Puerto Rico~~ las Entidades Exentas a publicar en sus respectivas páginas
10 cibernéticas las compras finales que se realicen directamente por dicha
11 entidad y no se procesan por conducto de la ASG, en el que se utilice
12 cualquier fondo público del Gobierno de Puerto Rico.

13 b) El enlace que se habilite a estos fines debe estar claramente identificado
14 en el portal de internet de cada ~~dependencia~~ entidad exenta. En caso de
15 que la entidad ~~gubernamental o el Municipio~~ exenta no cuente con portal
16 de internet al momento de la aprobación de esta medida, se le ordena a
17 ~~la misma que cree el portal en un término no mayor de treinta días (30)~~
18 ~~luego de la aprobación de esta Ley~~ coordinar la asistencia técnica y operativa
19 con Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS) para desarrollar
20 un portal cibernético que cumpla con los parámetros y protocolos necesarios
21 para que la entidad exenta pueda publicar de manera uniforme sus compras
22 gubernamentales.

Artículo 5.- Excepciones

No será requerida la publicación de las compras en los portales cibernéticos dispuesta en el Artículo 4 si:

- a) Se trata de una compra de emergencia, según definida por esta Ley, mientras dure la emergencia; posteriormente, en un término no mayor a seis (6) meses la entidad exenta deberá dar publicidad a las compras de emergencia cumpliendo con los parámetros establecidos en el Artículo 6 de esta Ley.
- b) Se traten asuntos ~~relativos~~ pertinentes a procedimientos confidenciales, privilegiados o de alto interés público.
- c) En aquellas circunstancias donde la Ley o regulación federal permita o requiera otro procedimiento distinto al esbozado en este estatuto.
- d) procedimientos federales, pero vendrá obligada a emitir una declaración escrita describiendo las leyes o reglamentos federales aplicables.

Artículo 6.- Contenido de la Publicación

La publicación de cada compra que se haga según los fines propuestos en esta ley deberá contener lo siguiente:

- a) descripción del bien o servicio que se adquirió
- b) ~~propósito de la compra~~ costo
- c) cuantía ~~invertida~~ pagada

1 d) nombre del proveedor de bienes o servicios

2 Artículo 7.- Separabilidad

3 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección
4 o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal
5 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El
6 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
7 artículo, disposición, sección o parte de ~~la misma~~ esta que así hubiere sido
8 anulada o declarada inconstitucional.

9 Artículo 7 8.- Vigencia

10 Esta Ley entrará en vigor a los treinta (30) días de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 149

INFORME POSITIVO

25 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. Núm. 149, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 149 propone designar la carretera PR-759, desde el Sector La Central, Batey Columbia hasta el Bo. Matuyas Alto intersección Carr PR-181 en el municipio de Maunabo, con el nombre de Monseñor Eusebio Ramos Morales; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos.

La medida reconoce la vida y obra de Monseñor Eusebio Ramos Morales, natural de Maunabo, como un ejemplo de compromiso, humildad y vocación de servicio. Desde joven mostró pasión por el conocimiento y el servicio al prójimo, cursando estudios en Ciencias, Filosofía y Teología en instituciones de Puerto Rico, Florida y Roma. Ordenado sacerdote en 1983 para la Diócesis de Caguas, ha dedicado su vida pastoral al servicio comunitario, desempeñándose como vicario, párroco, director espiritual, rector de seminario y profesor de Teología. Posteriormente fue nombrado primer obispo de la Diócesis de Fajardo-Humacao y luego obispo de Caguas, cargos en los que ha ejercido con entrega y sabiduría.

Su trayectoria lo convierte en un referente de fe y servicio, razón por la cual se justifica la designación de la carretera PR-759 en Maunabo con su nombre, como reconocimiento al legado espiritual y social que deja a futuras generaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 149, solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) presentó memorial explicativo respecto a la Resolución Conjunta de la Cámara 149, reconoce que la medida tiene como propósito honrar la trayectoria y aportaciones de Monseñor Eusebio Ramos Morales, cuya vida constituye un legado espiritual, académico y comunitario de gran valor para Maunabo y para la Iglesia Católica en Puerto Rico. Se resalta que Monseñor Ramos Morales, nacido en 1952 en Maunabo, es un ejemplo de excelencia moral y ciudadana, encarnando valores como la fe, el compromiso, la humildad y el servicio.

El DTOP entiende que el reconocimiento legislativo propuesto está plenamente justificado por la relevancia de su labor y el impacto en la vida religiosa y social del país. Por las razones antes expuestas, **el DTOP no se opone al reconocimiento ni al homenaje que representa esta designación.**

IMPACTO FISCAL

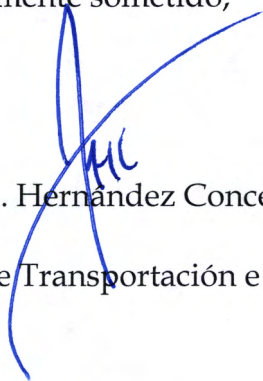
Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura, luego de evaluar los argumentos presentados en la Exposición de Motivos, así como el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, esta Comisión entiende meritorio rendir un homenaje a la vida y obra de Monseñor Eusebio Ramos Morales mediante la designación de esta vía pública en su honor. La designación de la carretera PR-759 no solo perpetuará su nombre en la memoria colectiva del pueblo puertorriqueño, sino que también servirá como recordatorio de los valores de servicio, humildad y compromiso con el bien común que siempre lo caracterizaron.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 149 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 149

10 DE JUNIO DE 2025

Presentada por el representante *Muriel Sánchez*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la carretera PR-759, desde el Sector La Central, Batey Columbia hasta el Bo. Matuyas Alto intersección Carr PR-181 en el municipio de Maunabo, con el nombre de Monseñor Eusebio Ramos Morales; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Monseñor Eusebio Ramos Morales es, sin duda, un orgullo maunabeño. Nacido el 15 de diciembre de 1952 en Maunabo, Puerto Rico, su vida y obra representan con dignidad y excelencia los valores de nuestra gente: la fe, el compromiso, la humildad y la vocación de servicio.

Desde temprana edad, mostró una pasión por el conocimiento y el servicio al prójimo, lo que lo llevó a obtener un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología en la Universidad de Puerto Rico. Más adelante, siguiendo su llamado al sacerdocio, realizó estudios en Filosofía y Teología en la Universidad Central de Bayamón, el Seminario Regional San Vicente de Paúl en Florida, y la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, donde obtuvo la Licenciatura en Teología.

Ordenado sacerdote el 3 de junio de 1983 para la Diócesis de Caguas, Monseñor Ramos Morales ha dedicado su vida a servir con amor y entrega a las comunidades a las que ha sido asignado. Su recorrido incluye funciones como vicario cooperador, párroco, director espiritual, rector del seminario y profesor de Teología.

JAH

El 11 de marzo de 2008 fue nombrado por el Papa Benedicto XVI como el primer obispo de la recién creada Diócesis de Fajardo-Humacao. Posteriormente, el 2 de febrero de 2017, fue designado por el Papa Francisco como obispo de la Diócesis de Caguas, cargo que desempeña actualmente con sabiduría y dedicación. Su historia seguirá inspirando a las generaciones futuras a luchar por sus sueños y a servir con el corazón.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa la carretera PR-759 desde el Sector La Central, Batey
2 Columbia hasta el Bo. Matuyas Alto intersección Carr PR-181 en el municipio de
3 Maunabo con el nombre de "Monseñor Eusebio Ramos Morales".

4 Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de
5 Carreteras y Transportación de Puerto Rico en conjunto con el Municipio de Maunabo
6 procederán con la nueva identificación y la rotulación del tramo aquí designado,
7 conforme lo que aquí se dispone.

8 Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de *JATH*
9 Carreteras y Transportación tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
10 disposiciones de esta ~~Ley~~ Resolución Conjunta, en un término no mayor de ~~treinta (30)~~
11 sesenta (60) días naturales, luego de aprobada la ~~misma~~ Resolución Conjunta.

12 Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de
13 Carreteras y Transportación deberá proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que
14 la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el
15 "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas
16 (MUTCD)" y cualquier otra reglamentación aplicable.

17 Sección 5.-A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza ~~los~~
18 tanto al Departamento de Transportacion y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y

1 Transportación y al Municipio de Maunabo, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y
2 someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y
3 privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales,
4 municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con
5 cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta
6 rotulación.

7 Sección 6.-Esta Ley Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

JAH

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 286

INFORME POSITIVO

25 de septiembre de 2025

2025 SEP 25 P 12:53

Notas y Record

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 286, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado del proyecto de restauración de la Laguna de Guánica, evaluar la permisología vigente, las fuentes de financiamiento, el impacto directo e indirecto para las poblaciones y comunidades aledañas, la alteración del actual ecosistema que se ha desarrollado tras su drenaje, suelos a impactarse, entre otros asuntos, con el fin de auscultar la viabilidad de todas las fases del proyecto, identificar si afectará negativamente el área, evaluar el impacto económico del proyecto; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 286 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el estado del proyecto de restauración de la Laguna de Guánica, evaluar la permisología vigente, las fuentes de financiamiento, el impacto directo e indirecto para las poblaciones y comunidades aledañas, la alteración del actual ecosistema que se ha desarrollado tras su drenaje, suelos a impactarse, entre otros asuntos, con el fin de auscultar la viabilidad de todas las fases del proyecto, identificar

si afectará negativamente el área, evaluar el impacto económico del proyecto; y para otros fines relacionados.

En la exposición de motivos se destaca la importancia de la Laguna de Guánica en el ecosistema de la región; la cual en su inicio tenía un impacto en la agricultura, la producción de energía, control de inundaciones y abasto de agua potable.

Por otra parte, se indica que no existe un consenso sobre las obras que deben realizarse y estudios realizados en el pasado contienen data con sus respectivos hallazgos y recomendaciones.

Sobre este tema, también se han publicado numerosos reportes de prensa, en los que se describe la importancia histórica de la laguna y el riesgo de perder \$7.4 millones en fondos federales, y defienden los beneficios que redundaría dicho proyecto; principalmente por el control de inundaciones.

En vista de lo antes mencionado, estimamos conveniente y necesario que se pueda completar una investigación exhaustiva desde la Cámara de Representantes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 286, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 286

30 DE ABRIL DE 2025

Presentada por la representante *Martínez Vázquez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado ~~de~~ del proyecto de restauración de la Laguna de Guánica, evaluar la permisología vigente, ~~aprobación económica establecida por las entidades pertinentes~~ las fuentes de financiamiento, consecuencias directas el impacto directo e indirecto para las poblaciones y comunidades aledañas ~~cercanas a la Laguna, la~~ alteración del actual ecosistema que se ha desarrollado tras su drenaje, suelos a impactarse, entre otros asuntos, con el fin de auscultar ~~su~~ la viabilidad de todas las fases del proyecto, identificar si afectará negativamente el área, ~~consecuencias económicas para el área~~ evaluar el impacto económico del proyecto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Laguna de Guánica es un humedal y laguna natural de agua dulce ubicado en Barrio Arena en el municipio de Guánica, en el suroeste de Puerto Rico. Antes de su drenaje en el 1955, la Laguna de Guánica en realidad constaba de dos componentes principales: la Laguna Guánica y la Ciénaga El Anegado, una marisma herbácea de agua dulce dominada por la espadaña (*Typha dominguensis*).

Este humedal fue drenado en 1955 como parte de un proyecto de desarrollo agrícola en el Valle de Lajas. Dicho proyecto para el desarrollo agrícola del Valle tuvo un costo de \$34 millones y el mismo tenía varios propósitos:

1. Lograr una producción agrícola intensiva, poniendo bajo riego 26,000 cuerdas del Valle de Lajas.
2. Generar alrededor de 100,000,000 kV-hr de energía eléctrica en un año promedio.
3. Proteger los terrenos y comunidades contra las inundaciones de los Ríos Yauco y Loco, mediante los embalses que se construyeron.
4. Proveer agua para el consumo de los habitantes de la Región Suroeste de Puerto Rico.

Existen grupos que optan y desean restaurar los niveles de agua en la zona de la Laguna de Guánica para reestablecer la condición original de la laguna. Ahora bien, tras ~~70 (setenta)~~ setenta (70) años de alteración al ecosistema que se realizó en el 1955, la Laguna de Guánica desarrolló un nuevo hábitat, flora, fauna e incluso se han desarrollado infraestructuras que, aunque a las afueras de la laguna, serían incompatibles con la restauración original de la misma.

Un estudio realizado por Morris ~~Engineering~~ Engineering en el año 2011 para la entidad "Center for Watershed Protection", titulado "HYDROLOGIC-HYDRAULIC STUDY OF LAGUNA GUANICA RESTORATION IMPACTS ON REGULATORY FLOOD LEVELS, GUANICA, PUERTO RICO", y el cual se encuentra en la página oficial de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), presentó como Resumen y Conclusión los siguientes puntos:

1. El análisis HH previo realizado por nuestra firma en 1998 para el DRNA, "Análisis hidrológico e hidráulico: Impactos de la restauración de la laguna de Guánica en los niveles de inundación regulatorios", utilizó datos de precipitación extraídos del ahora obsoleto Documento Técnico 42 (TP-42) para analizar las condiciones existentes y propuestas en la laguna de Guánica y el valle de Lajas para un aumento permisible de 0.3 m en las elevaciones de inundación base.
2. Según el Reglamento n.º 13 de la Junta de Planificación de Puerto Rico, revisado el 7 de enero de 2010, la restauración propuesta de la laguna no deberá aumentar las cotas de inundación base (evento de 100 años) en todo el Valle de Lajas en más de 0.15 metros. Nuestro estudio previo de HH, basado en una versión anterior del Reglamento n.º 13, analizó la restauración propuesta de la laguna con un aumento permisible de la cota de inundación base de 0.3 metros. El presente análisis revisa el estudio previo de HH para determinar el nivel de agua de la laguna propuesto, el cual no aumentará las cotas de inundación base en más de 0.15 m.
3. Este informe también actualiza modelos anteriores para incorporar datos recientes de precipitaciones obtenidos del Atlas 14 de la NOAA, publicado el 26 de octubre de 2006.

4. La restauración de un nivel de agua de 2,7 o 3,1 m en la laguna no producirá un aumento en el nivel de inundación reglamentario de 100 años mayor que los 0,15 m permitidos por las disposiciones del Reglamento n.º 13 de la Junta de Planificación, "Regulación de zonas sujetas a inundaciones", de fecha 10 de enero de 2010.
5. **Llenar la laguna hasta su nivel original de agua de 3,4 m-msnm producirá un aumento en la elevación de inundación base de más de 0,15 m, lo que incumple la normativa estatal. (Énfasis nuestro).**

RTJ-6.

Otro estudio realizado por varios catedráticos de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Mayagüez en 2012, titulado "LA PERSPECTIVA AGRÍCOLA EN TORNO AL PROYECTO DE INUNDACIÓN DEL ÁREA DE LA ANTIGUA LAGUNA DE GUÁNICA", concluyó a grandes rasgos lo siguiente:

La Laguna de Guánica fue drenada para viabilizar la agricultura del Valle de Lajas y este propósito todavía sigue vigente; especialmente en el contexto de que los suelos son clasificados como "Prime Farmland", y que son parte de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. El sistema de drenaje en el Valle de Lajas ha servido eficientemente para controlar la humedad de los suelos y la presencia de sales. Inundar un área como la propuesta implicaría la creación de un humedal y por reglamentos vigentes, sería un proceso que no tendría marcha atrás; se convertiría en una acción irrevocable. Estas y otras consideraciones agrícolas son las que debe adoptar la legislatura y el gobierno para evaluar cualquier proyecto que pueda atentar contra la integridad agrícola del área. Son científicos agrícolas los que, en todo caso, deben evaluar cualquier proyecto que pueda tener un impacto en el Valle de Lajas. [...]

Por lo anterior, es más que necesario que previo a la restauración de la Laguna de Guánica, a su estado original, se realice un estudio exhaustivo, sustentado por fuentes científicas, que acredite la viabilidad de restaurar a su estado original la laguna. Por otra parte, un estudio exhaustivo sobre el asunto también podría arrojar luz sobre otras formas de propiciar el desarrollo de flora, fauna, actividades sociales y económicas del área de la laguna, sin trastocar lo ya logrado en el área de la laguna y en el Valle de Lajas como los canales de riego y los terrenos dedicados a fines agrícolas.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara
- 2 de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva
- 3 sobre el estado de del proyecto de restauración de la Laguna de Guánica, evaluar la

1 permisología vigente, ~~aprobación económica establecida por las entidades pertinentes~~ las
 2 fuentes de financiamiento, ~~consecuencias directas~~ el impacto directo e indirecto para las
 3 poblaciones y comunidades aledañas ~~cercanas a la Laguna~~, la alteración del actual
 4 ecosistema que se ha desarrollado tras su drenaje, suelos a impactarse, entre otros
 5 asuntos, con el fin de auscultar su la viabilidad de todas las fases del proyecto, identificar si
 6 afectará negativamente el área, ~~consecuencias económicas para el área; y para otros fines~~
 7 ~~relacionados.~~ y evaluar el impacto económico del proyecto.

8 Sección 2.-La Comisión, para cumplir con los objetivos de esta investigación,
 9 convocará vistas públicas, realizará citaciones, requerirá documentos, llevará a cabo
 10 vistas oculares y celebrará reuniones con funcionarios municipales y estatales
 11 pertinentes.

12 Sección 3.-La Comisión tendrá la responsabilidad de someter informes parciales y
 13 aquellos necesarios, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~a medida que se~~
 14 ~~desarrollen los trabajos, investigaciones y análisis pertinentes relacionados. De igual~~
 15 ~~manera;~~ asimismo, someterá un informe final durante antes de que culmine el término de la
 16 Vigésima Asamblea Legislativa, ~~que incluirá recomendaciones legislativas o~~
 17 ~~administrativas específicas que puedan implementarse para mejorar los reglamentos~~
 18 ~~municipales y su puesta en práctica.~~

19 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 20 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 415

INFORME POSITIVO

25
24 de septiembre de 2025

Actas y Récord
2025 SEP 25 A 10:04

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 415, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los trabajos de rehabilitación contratados por el Departamento de Recreación y Deportes en el Parque Luis Hugo Suárez del Municipio de Maunabo, cuyas obras permanecen inconclusas, con el fin de evaluar las causas de su paralización, delimitar las responsabilidades correspondientes y definir un plan viable para la culminación del proyecto; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 415 persigue como propósito atender una situación que afecta directamente a la comunidad del Municipio de Maunabo, relacionada con la paralización de las obras de rehabilitación del Parque Luis Hugo Suárez. Este espacio representa un recurso fundamental para la recreación, la práctica deportiva y la convivencia comunitaria de jóvenes, familias y equipos organizados que dependen de estas facilidades para su desarrollo integral.

La Exposición de Motivos destaca que la inacción en la culminación de los trabajos contratados limita el aprovechamiento de las instalaciones y genera frustración en la

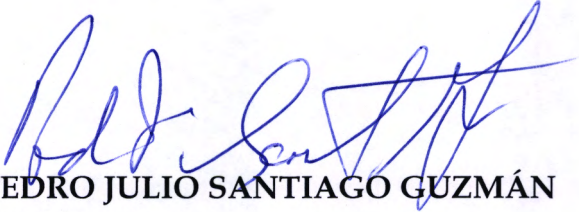
ciudadanía que esperaba beneficiarse de este proyecto. A su vez, subraya la responsabilidad gubernamental de garantizar que los fondos públicos destinados a la infraestructura recreativa sean ejecutados de manera responsable y transparente, asegurando que los proyectos se concreten en plazos razonables y conforme a los términos acordados.

La investigación legislativa que se ordena mediante esta Resolución busca esclarecer las causas de la paralización de las obras, identificar las responsabilidades correspondientes y promover que se establezcan medidas correctivas y un plan de acción que permita culminar el proyecto. Con ello, se persigue no solo la recuperación de un espacio vital para el bienestar social y deportivo de Maunabo, sino también reforzar los principios de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 415, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 415

27 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por el representante *Muriel Sánchez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los trabajos de rehabilitación contratados por el Departamento de Recreación y Deportes en el ~~parque~~ Parque Luis Hugo Suárez del Municipio de Maunabo, ~~los cuales permanecen inconclusos, cuyas obras permanecen inconclusas,~~ a con el fin de evaluar las causas de la su paralización, de las obras; delimitar las responsabilidades correspondientes y definir un plan viable para la culminación del proyecto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Luis Hugo Suárez, en el municipio de Maunabo, representa un espacio vital para el deporte, la recreación y la sana convivencia de la comunidad. Sin embargo, los trabajos de mejoras y rehabilitación contratados por el Departamento de Recreación y Deportes permanecen inconclusos, limitando el disfrute de estas instalaciones y afectando directamente a jóvenes, familias y equipos deportivos que dependen de este espacio para su desarrollo.

Cuando el gobierno destina recursos públicos para proyectos de infraestructura recreativa, existe la obligación de garantizar que se cumplan los términos acordados y que las obras se entreguen en tiempo razonable. La falta de culminación de los trabajos en el Parque Luis Hugo Suárez no solo refleja una deficiencia en la ejecución, sino que también genera frustración y desconfianza en la comunidad que esperaba beneficiarse de este proyecto.

Ante ello, resulta imperativo que la Cámara de Representantes investigue las razones por las cuales las obras no han sido finalizadas, así como la gestión del Departamento de Recreación y Deportes en su deber de supervisión y fiscalización. La transparencia, la rendición de cuentas y el bienestar de la ciudadanía deben guiar este proceso.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
 2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los trabajos de
 3 rehabilitación contratados y no culminados por el Departamento de Recreación y Deportes en
 4 el ~~parque~~ Parque Luis Hugo Suárez del ~~municipio~~ Municipio de Maunabo, cuyas obras
 5 permanecen inconclusas, con el fin de evaluar las causas de su paralización, delimitar las
 6 responsabilidades correspondientes y definir un plan viable para la culminación del proyecto.

7 Sección 2.- La Comisión estará facultada para citar a vistas públicas o ejecutivas a
 8 funcionarios del Departamento de Recreación y Deportes, representantes de la
 9 compañía contratada y a cualquier otra parte con información relevante sobre la
 10 situación.

11 Sección 3.- La Comisión estará autorizada a requerir documentos, informes,
 12 contratos y cualquier otra información necesaria para el análisis de la situación.

13 Sección 4.- La Comisión presentará un informe con sus hallazgos y
 14 recomendaciones a esta Cámara de Representantes en un término no mayor de ciento
 15 veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

16 Sección 5.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su
 17 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 416

INFORME POSITIVO

25

24 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 416, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata y exhaustiva sobre el persistente problema de desbordamiento de aguas residuales (aguas negras) en el barrio Islote, específicamente a la altura del kilómetro 3.2 del municipio de Arecibo y áreas limítrofes, incluyendo la evaluación de su impacto en la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los residentes.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 416 persigue atender un problema serio de salud pública y ambiental en el municipio de Arecibo, específicamente en el barrio Islote. La Exposición de Motivos describe los frecuentes y constantes desbordamientos de aguas residuales (aguas negras) en la zona, los riesgos sanitarios que estos representan, y el deterioro de la calidad de vida de los residentes afectados.

La medida reconoce que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) no ha provisto una solución efectiva, lo que constituye un incumplimiento con su deber de garantizar servicios esenciales de saneamiento. Asimismo, plantea que este problema

trasciende lo local, pues afecta también el ambiente costero y la biodiversidad de la región.

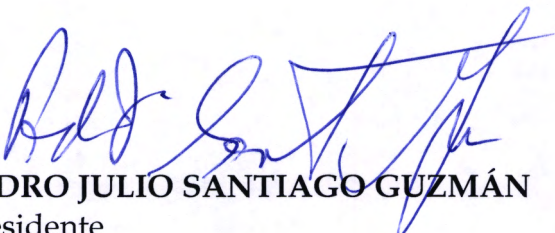
Las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico fortalecen el alcance de la investigación al precisar que la Comisión de la Región Norte deberá no solo examinar las causas técnicas del problema, sino también evaluar los protocolos de respuesta de la AAA, los informes del Departamento de Salud y del DRNA, y el cumplimiento con las regulaciones de salubridad y ambientales. Se dispone además un término definido para la rendición del informe, lo que asegura mayor eficacia en la gestión legislativa.

Este enfoque integral permite a la Asamblea Legislativa fiscalizar la gestión de las agencias responsables y garantizar que se implementen acciones correctivas para proteger la salud de la comunidad y preservar el ambiente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 416, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 416

27 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por el representante *Nieves Rosario*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata y exhaustiva sobre el persistente problema de ~~desborde de aguas negras~~ desbordamiento de aguas residuales (aguas negras) en el barrio Islote, específicamente ~~en el área del kilómetro 3.2, en el~~ a la altura del kilómetro 3.2 del municipio de Arecibo y áreas limítrofes, y ~~el impacto que esta situación tiene sobre~~ incluyendo la evaluación de su impacto en la salud, pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los residentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses, los residentes del barrio Islote en Arecibo, particularmente en la zona del kilómetro 3.2, han enfrentado una crisis recurrente y grave debido al desbordamiento de aguas negras. Esta situación insalubre ha convertido las calles y los alrededores de las viviendas en focos de contaminación.

Este problema representa un riesgo inminente para la salud pública, exponiendo a los ciudadanos, especialmente a niños y personas de edad avanzada, a bacterias y patógenos peligrosos que pueden causar enfermedades gastrointestinales, infecciones en la piel y otras condiciones graves. El hedor constante y la presencia de aguas residuales crudas afectan drásticamente la calidad de vida de los residentes, impidiéndoles disfrutar de sus hogares y espacios comunitarios.

Además del impacto en la salud, el desborde de aguas negras provoca un daño ambiental significativo, contaminando los terrenos y cuerpos de agua cercanos, lo cual

atenta contra la flora y fauna de esta importante zona costera. La falta de una solución efectiva y permanente por parte de las agencias pertinentes, principalmente la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), constituye un incumplimiento con su deber de garantizar la prestación adecuada de servicios esenciales conforme a las leyes de salud pública y ambientales aplicables, lo que a su vez ha generado una profunda frustración y desconfianza en la comunidad.

Resulta inaceptable que los ciudadanos tengan que convivir con esta problemática, que parece ser el resultado de una infraestructura deficiente o falta de mantenimiento adecuado. La gestión de la AAA y su capacidad de respuesta ante estas emergencias sanitarias levanta serias dudas sobre su compromiso con el bienestar de las comunidades a las que sirve.

Ante esta situación, la Asamblea Legislativa tiene el deber de investigar las causas fundamentales de este problema, fiscalizar la respuesta de las agencias responsables y asegurar que se implementen las acciones correctivas necesarias para garantizar un ambiente seguro y saludable para los residentes del barrio Islote de Arecibo.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de
2 Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata y
3 exhaustiva sobre ~~las causas y consecuencias del~~ el persistente problema de desborde de
4 ~~aguas negras~~ desbordamiento de aguas residuales (aguas negras) en el barrio Islote,
5 específicamente a la altura del kilómetro 3.2 del municipio de Arecibo y áreas limítrofes, y
6 ~~la respuesta ofrecida por las agencias gubernamentales correspondientes.~~ incluyendo la
7 evaluación de su impacto en la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los
8 residentes.

9 Sección 2.- La investigación deberá examinar, pero no limitarse a:

10 a. Las causas técnicas específicas de los desbordamientos (e.g., obstrucciones,
11 fallas en bombas, capacidad de la infraestructura).

1 b. La frecuencia y duración de estos incidentes durante los últimos años, según los
2 registros de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y los querellantes.

3 c. Los protocolos y el tiempo de respuesta de la AAA para atender las querellas y
4 emergencias reportadas por los ciudadanos de la comunidad afectada.

5 d. Los informes y evaluaciones del Departamento de Salud y el Departamento de
6 Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) sobre el impacto en la salud pública y el
7 medio ambiente en la zona.

8 e. Los planes de mantenimiento, mejoras capitales e inversión en infraestructura
9 que la AAA ha programado o ejecutado en esa área.

10 f. El cumplimiento de la AAA y otras entidades pertinentes con las regulaciones
11 ambientales y de salud aplicables en la gestión de aguas residuales.

12 Sección 3.- Se faculta a la Comisión para citar a cualquier funcionario, empleado o
13 representante de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de
14 Salud, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Municipio de Arecibo,
15 o cualquier otra entidad pública o privada que la Comisión estime necesaria, para que
16 comparezcan a rendir testimonio y/o a presentar cualquier documento o evidencia
17 pertinente para la investigación.

18 Sección 4.- La Comisión deberá someter un informe con sus hallazgos,
19 conclusiones y recomendaciones a esta Cámara de Representantes antes de concluir la
20 Vigésima Asamblea Legislativa: en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir
21 de la aprobación de esta Resolución.

ASB

- 1 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 97

SEGUNDO INFORME PARCIAL

26 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara Núm. 97, somete a este Alto Cuerpo el presente Segundo Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 97 parte del reconocimiento de que el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de garantizar a la ciudadanía una infraestructura de transportación moderna, segura y eficiente, que contribuya al bienestar general y al desarrollo económico del país.

Sin embargo, la red vial y de transporte ha enfrentado serios desafíos, agravados por los efectos de los huracanes Irma y María (2017), así como los terremotos de 2020. Actualmente, múltiples proyectos de reconstrucción se encuentran en distintas etapas de desarrollo, respaldados por una significativa inversión de fondos federales, lo cual exige un monitoreo constante para asegurar su cumplimiento y efectividad.

Ante este panorama, resulta imprescindible evaluar de forma continua la planificación, ejecución y desempeño de las agencias responsables del sistema de

Actas y Récord
2025 SEP 26 A 9:23

transportación. Esta investigación permite identificar obstáculos, proponer mejoras y garantizar un sistema integrado que facilite la movilidad de personas y mercancías.

La Cámara de Representantes considera urgente que la Comisión de Transportación e Infraestructura realice estos estudios, con el fin de emitir recomendaciones dirigidas a optimizar los recursos públicos y mejorar la calidad de vida en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, en cumplimiento con el mandato conferido por la Resolución de la Cámara 97, llevo a cabo una investigación sobre el incidente ocurrido en la subestación de la Estación Martínez Nadal del Tren Urbano el 14 de mayo de 2025. Este evento resulto en la paralización total del servicio de transporte sobre rieles, afectando severamente la movilidad de miles de ciudadanos en el área metropolitana.

Tras la vista ocular celebrada el 19 de mayo de 2025 en la Estación Martínez Nadal del Tren Urbano, la Comisión de Transportación e Infraestructura solicitó información detallada sobre el estado de las subestaciones del Tren Urbano y la avería ocurrida en Martínez Nadal. ATI contestó confirmando que la petición fue recibida y referida al operador del sistema (ACI-Herzog, AJHV).

En sus respuestas, ATI informó lo siguiente:

1. **Mantenimientos realizados-** El mantenimiento preventivo se efectúa de forma cíclica (cada 6 meses, 1 año, 3 años y 5 años). Las tareas incluyen inspección visual, limpieza, lubricación, pruebas mecánicas y eléctricas.
2. **Personal y adiestramiento-** El mantenimiento lo realizan técnicos del contratista ACI-Herzog junto a subcontratistas especializados. Cada intervención requiere de 2 a 3 técnicos. El adiestramiento de nuevo personal dura entre 4 y 6 meses. Los peritos deben estar cualificados como electricistas licenciados en Puerto Rico.
3. **Costos-**El costo anual estimado de mantenimiento de subestaciones asciende a \$1 millón. La reparación de la avería de mayo de 2025 podría alcanzar al menos \$5 millones, dependiendo de si se requiere reemplazo total de la subestación.

4. Contratación de personal especializado- Se reclutaron 6 empleados de EE. UU. para peritaje técnico. El personal contratado provino de K&J Safety and Security Consulting Services (3 empleados) y WSP (3 empleados).
5. Plan de recuperación del sistema- ATI presentó un plan estimado de 4 meses para restablecer la operación completa del Tren Urbano, desde Bayamón hasta Sagrado Corazón. Incluye fases de energización de subestaciones, verificación de estaciones y vías, reparación de cables y pruebas finales. El cronograma proyecta culminar los trabajos para septiembre de 2025.

El pasado 4 de junio de 2025, esta Comisión celebró una vista pública como parte del seguimiento a la vista ocular realizada en relación con el incidente del Tren Urbano. A dicha vista comparecieron representantes de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) y de LUMA Energy.

Autoridad de Transporte Integrado (ATI)

El memorial responde a la investigación iniciada tras el incidente del 14 de mayo de 2025 en la subestación eléctrica del Tren Urbano en Martínez Nadal, que provocó la interrupción total del servicio. ATI ofreció una cronología de los eventos:

- A las 12:16 a.m. cesaron operaciones y comenzó la desenergización del sistema por mantenimiento preventivo.
- A las 12:23 a.m. se reportó la primera alarma de incendio en la subestación de Martínez Nadal. Se activaron protecciones en distintas subestaciones y se detectaron fallas en transformadores de 13.2 kV en Bayamón, Jardines, Torrimar, Las Lomas, Patio y San Francisco.
- A las 12:47 a.m. se identificó un fuego en cables próximos a la entrada oeste del patio de estacionamiento.
- A las 12:49 a.m. personal técnico acudió a Martínez Nadal y se solicitó apoyo del Cuerpo de Bomberos.

ATI informó que contrató a K&J Safety and Security Consulting Services y notificó a la Federal Transit Administration (FTA) para apoyo técnico. Un informe preliminar

atribuyó el incidente a fluctuaciones de alto voltaje que viajaron aguas abajo hasta Martínez Nadal, provocando un arco eléctrico que dañó transformadores, cableado, barras colectoras y equipos de control.

Recuperación del sistema

- El servicio del Tren Urbano se interrumpió por dos días.
- El 22 de mayo de 2025 se reanudaron operaciones en las estaciones San Francisco y Sagrado Corazón.
- El 26 de mayo el servicio se extendió hasta la estación Las Lomas.
- Se implementó un sistema de transporte alternativo con autobuses para los pasajeros afectados.

Actualmente, se realizan pruebas y reparaciones en las estaciones Bayamón, Deportivo, Jardines y Torrimar. Los trabajos incluyen reemplazo de cables de alta tensión y coordinación con LUMA para reenergizar la subestación primaria #1 de Bayamón. Se estima que estas labores duren alrededor de dos semanas.

ATI y el operador ACI-Herzog han mantenido comunicación constante con LUMA, compartiendo información técnica y realizando reuniones conjuntas. LUMA aún debe entregar información de telemetría solicitada, pero se comprometió a proveerla y revisar los informes para agilizar la reconexión.

ATI reiteró que la investigación sobre el incidente continúa, que se requiere coordinación con LUMA y contratistas externos para finalizar la recuperación, y que su objetivo principal es garantizar el restablecimiento seguro y confiable del servicio del Tren Urbano en beneficio de los usuarios.

LUMA Energy

El memorial sometido por LUMA Energy en relación con la Resolución de la Cámara 97 se centra en el incidente ocurrido el 14 de mayo de 2025 en la subestación del Tren Urbano en Martínez Nadal. La empresa aclara que, como operador del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica de Puerto Rico, su responsabilidad llega

únicamente hasta el punto de entrega al cliente. A partir de ese punto, toda la infraestructura interna incluyendo subestaciones, transformadores y sistemas de protección corresponde al dueño de la propiedad, en este caso la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) y el operador privado del Tren Urbano.

En cuanto a la avería, LUMA expone que la falla se originó en las instalaciones de ATI y no en su sistema. Sus registros reflejan que las líneas de 38kV operadas por LUMA se mantuvieron dentro de parámetros normales, entre 36.1 y 39.9kV, lo que descarta fluctuaciones de voltaje como causa del evento. Según se detalla, el problema principal fue que el interruptor de 38kV en la Subestación Primaria #1 del cliente no operó, prolongando la falla y agravando la situación.

Ante este escenario, LUMA realizó operaciones de contingencia de manera remota, abriendo interruptores en Bayamón y Hato Tejas para aislar la falla. Esta acción se completó en un tiempo total de 1 minuto con 27 segundos, lo que permitió evitar que el evento impactara a más de 47,000 clientes fuera del sistema del Tren Urbano.

Como parte de los próximos pasos, la empresa indicó que ATI solicitó la reconexión de varias líneas y transformadores, pero LUMA condicionó esa autorización a la entrega de los registros de eventos y pruebas de protección correspondientes a los transformadores BPSS#1 y BPSS#2. El memorial enfatiza que la investigación oficial sobre la causa raíz sigue en curso y requiere documentación técnica adicional por parte de ATI y del operador privado.

En conclusión, LUMA sostiene que la falla no fue causada por su sistema, sino que se originó dentro de las instalaciones del Tren Urbano. Asimismo, resalta la importancia de que ATI provea la información técnica pendiente para completar el análisis de las condiciones actuales de protección antes de considerar cualquier reconexión adicional.

El pasado 10 de julio de 2025, esta Comisión celebró una vista pública como parte del seguimiento de los trabajos de recuperación del sistema del Tren Urbano. A dicha vista comparecieron representantes de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) y de LUMA Energy.

LUMA Energy

El memorial responde al seguimiento de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre el incidente ocurrido el 14 de mayo de 2025 en la subestación del Tren Urbano en Martínez Nadal. LUMA recuerda que compareció a vista pública el 3 de junio para detallar el suceso y reitera que, conforme al Reglamento 7982 de la AEE, la responsabilidad por la conservación y seguridad de las instalaciones eléctricas a partir del punto de entrega recae en el cliente, en este caso la Autoridad de Transporte Integrado (ATI).

En cuanto al evento, LUMA explica que la avería se originó en el sistema de 480V de la subestación y provocó la desconexión de la Subestación Primaria #2, mientras que los sistemas de protección de LUMA en Las Lomas y Bayamón lograron aislar la falla. Sin embargo, la Subestación Primaria #1 quedó fuera de servicio, afectando a más de 47,000 clientes. LUMA destaca que sus registros confirmaron fluctuaciones dentro de los parámetros normales del sistema (36.1 kV – 39.9 kV), por lo que no se atribuye la causa del evento a problemas en la red bajo su operación.

Para proceder con la reconexión de las subestaciones, LUMA solicitó a ATI y al operador ACI-Herzog pruebas de equipos de alto voltaje en los puntos de interconexión, estudios de coordinación y un informe narrativo sobre la avería, identificando qué sistemas de protección se activaron o no. ATI/ACI-Herzog requirió permisos adicionales y LUMA, tras evaluar la documentación, autorizó la conexión de las subestaciones con condiciones específicas y bajo verificación de protección.

Finalmente, LUMA concluye que el sistema de protección operó adecuadamente, aislando la falla y evitando mayores consecuencias en la red. Reafirma su disposición de continuar colaborando con ATI y la Comisión para asegurar el restablecimiento seguro y confiable del servicio del Tren Urbano y de los clientes energizados por sus instalaciones.

Autoridad de Transporte Integrado (ATI)

El memorial responde al seguimiento solicitado por la Comisión de Transportación e Infraestructura tras la vista pública del 10 de junio de 2025 sobre el incidente del 14 de mayo en la subestación eléctrica del Tren Urbano en Martínez Nadal. ATI detalla el progreso de los trabajos realizados para la recuperación del sistema y la reanudación segura del servicio ferroviario.

Se informa que, tras la interrupción inicial de ocho días y la evaluación de daños, el 22 de mayo se reanudaron operaciones entre San Francisco y Sagrado Corazón, extendiéndose luego a Las Lomas el 26 de mayo. Como medida alterna, se implementó un servicio de autobuses en las estaciones aún sin servicio.

En cuanto a los avances recientes, se completó la instalación de cables de alta tensión y se realizaron pruebas exitosas en las estaciones de Torrimar y Jardines, logrando su energización. Asimismo, se completaron las pruebas de los transformadores y cables que alimentan las vías desde Jardines hasta Martínez Nadal, energizando el tramo y permitiendo pruebas con trenes. También se avanzó con la Subestación Primaria BPSS1 para energizar Bayamón y Deportivo, quedando pendiente la certificación final de LUMA para ajustes de protección.

ATI concluye que, gracias a los trabajos realizados, el operador del Tren Urbano (ACI-Herzog) confirmó la reanudación de operaciones desde Sagrado Corazón hasta la estación de Bayamón a partir del 11 de julio de 2025. La agencia reitera su compromiso de continuar las gestiones para la recuperación total del sistema en beneficio de todos los usuarios.

Al momento de la redacción de este informe, ATI solo ha remitido un informe preliminar sobre las causas de la avería. En resumen, el informe preliminar técnico contratado por ATI, redactado por la firma K&J Safety and Security Consulting Services, estableció que el incidente fue provocado por una sobretensión (overvoltage) en el lado de corriente alterna (AC) de la TPSS #4. Dicha sobretensión originó un arco eléctrico (arc flash) que resultó en daños severos al transformador auxiliar, cables y alimentadores de corriente directa (DC feeder breakers).

El evento no fue producto de un rayo ni de un fallo interno atribuible a mantenimiento negligente. Se descartó también que un equipo operado por personal de ATI o ACI-Herzog causara directamente la falla.

RECOMENDACIÓN

Tras evaluar la información recopilada en las vistas oculares y públicas, así como los memoriales sometidos por las entidades comparecientes, esta Comisión de Transportación e Infraestructura emite las siguientes recomendaciones:

1. Que la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) entregue a esta Comisión un informe final que detalle los hallazgos de su investigación interna sobre el incidente ocurrido el 14 de mayo de 2025 en la subestación eléctrica de la estación Martínez Nadal, incluyendo análisis técnicos, fallas identificadas, causas raíz y acciones correctivas implantadas o en curso.
2. Que ATI remita un registro histórico de incidentes relevantes ocurridos en el sistema del Tren Urbano desde el inicio de operaciones hasta la fecha de reapertura completa del tramo Bayamón-Sagrado Corazón, incluyendo fechas, naturaleza del incidente, impacto al servicio y medidas tomadas para su resolución.
3. Que LUMA Energy y la Autoridad de Transporte Integrado continúen colaborando estrechamente, manteniendo comunicación efectiva, intercambio de información técnica y coordinación operativa para asegurar la estabilidad del sistema eléctrico que da servicio al Tren Urbano, especialmente en lo relacionado con protección, reconexión y mantenimientos preventivos.
4. Que el operador del sistema del Tren Urbano, ACI-Herzog revise y actualice sus protocolos de mantenimiento y seguridad eléctrica, asegurando que el personal cuente con el adiestramiento y las certificaciones necesarias, y que los planes de contingencia estén alineados con estándares federales y las mejores prácticas de la industria.

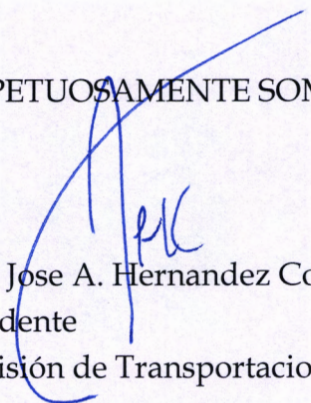
CONCLUSIÓN

De conformidad al mandato de la R. de la C. 97, la Comisión de Transportación e Infraestructura, tiene a bien rendir el Segundo Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo, la Comisión y sus miembros.

Se ordena al Secretario de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, enviar copia de este informe a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) y a LUMA Energy.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 97, tiene a bien someter el Segundo Informe Parcial sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Jose A. Hernandez Concepción
Presidente
Comisión de Transportacion e Infraestructura

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(13 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 97

31 DE ENERO DE 2025

Presentada por los representantes *Méndez Núñez y Hernández Concepción*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el diseño, investigación, programación, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva ya sea por aire, tierra o mar; la funcionabilidad y el desempeño del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Transporte Integrado, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Transporte Marítimo, la Autoridad de los Puertos y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito; las facilidades de estacionamiento y el tránsito por las vías públicas; la seguridad de esos sistemas y las servidumbres legales relacionadas a estas; los estudios de nuevos métodos de transporte; las obras públicas estatales y las servidumbres legales relacionadas a estas; las vías públicas en general; el fortalecimiento de la infraestructura mediante proyectos estratégicos de transportación terrestre en masa, ferroviaria, marítima y aérea; los aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la

economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

Es deber del Gobierno brindar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación posibles, facilitar el movimiento de vehículos y personas y minimizar los peligros e inconvenientes en nuestras vías de rodaje. Sin embargo, es sabido que la condición de nuestras carreteras e infraestructura aún enfrenta grandes desafíos a raíz de los terremotos del 2020 y los huracanes Irma y María en el 2017.

Actualmente, como parte de los trabajos de reconstrucción, existen importantes obras y proyectos en carreteras, autopistas, puentes, deslizamientos, entre otros, en planificación, diseño y construcción a través de todo Puerto Rico. Ante la necesidad de acelerar estos trabajos, que cuentan con una inversión billonaria de fondos federales, es esencial evaluar y estudiar constantemente los retos que conlleva completar una obra de esta envergadura.

Además, resulta necesario estudiar continuamente los retos de todo nuestro sistema de transportación y la efectividad de los programas y proyectos que se desarrollen para resolverlos, de manea que la ciudadanía cuente con un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro que a su vez propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute.

Estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta a la forma en que el Estado responsablemente debe responder a sus constituyentes. Por tal motivo, la Cámara de Representantes entiende que es menester impostergable que esta Comisión lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta Resolución, de tal forma que se puedan hacer las recomendaciones pertinentes a todos los organismos que componen las tres ramas de gobierno.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura a realizar
- 2 una investigación sobre todo asunto relacionado con el diseño, investigación,
- 3 programación, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva ya
- 4 sea por aire, tierra o mar; la funcionabilidad y el desempeño del Departamento de
- 5 Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Transporte Integrado, la Autoridad de
- 6 Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de

1 Transporte Marítimo, la Autoridad de los Puertos y la Comisión para la Seguridad en el
2 Tránsito; las facilidades de estacionamiento y el tránsito por las vías públicas; la
3 seguridad de esos sistemas y las servidumbres legales relacionadas a estas; los estudios
4 de nuevos métodos de transporte; las obras públicas estatales y las servidumbres legales
5 relacionadas a estas; las vías públicas en general; el fortalecimiento de la infraestructura
6 mediante proyectos estratégicos de transportación terrestre en masa, ferroviaria,
7 marítima y aérea; los aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras.

8 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
9 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
10 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
11 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
12 Resolución.

13 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
14 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
15 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
16 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
17 Resolución.

18 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
19 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
20 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
21 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 138

PRIMER INFORME PARCIAL

25 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución de la Cámara 138, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 138, para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, orientada a garantizar y ampliar las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; promover acciones concretas dirigidas a mejorar significativamente las condiciones de vida de las mujeres en sus comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y postparto; y para otros fines relacionados.

Este Primer Informe Parcial se ha centrado en la solicitud de información a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) sobre los resultados de la iniciativa iniciada en el año 2010. Dicha iniciativa consistió en una campaña publicitaria dirigida a exhortar a los hombres que sintieran que estaban a punto de agredir o causar daño a su pareja, a buscar ayuda a través de la Línea PAS.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y dar cumplimiento a las disposiciones de la R. de la C. 138 solicitamos a la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) información relacionada a los resultados de la iniciativa comenzada en el 2010, donde se realizó una campaña publicitaria para exhortar a los hombres que entendía que estaban a punto de agredir o infringir algún tipo de daño a su pareja, a buscar ayuda a través de la línea PAS.

AASMCA presenta información requerida por la Comisión de Asuntos de la Mujer basada en la Resolución de la Cámara 138, que ordena investigar el desarrollo pleno de la mujer en la sociedad y garantizar igualdad y oportunidades. En el 2010, se llevó a cabo una Campaña publicitaria y Línea PAS, para que hombres potenciales agresores buscaran ayuda. Aunque la campaña no fue diseñada ni costeadada por ASSMCA, se brindaron servicios psicológicos, psicoeducación y evaluación de riesgo para víctimas y agresores.

La Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción nos presentó información sobre la violencia doméstica y el apoyo a agresores y víctimas en Puerto Rico. La Línea PAS ofrece apoyo psicológico y psicoeducación a agresores y víctimas, entre otros servicios. Desde el 2010, se han recibido 17,632 llamadas relacionadas con violencia doméstica.

Estadísticas de Llamadas:

- Desde 2010, 14,607 llamadas fueron de víctimas y 1,932 de agresores.
- En 2025 (hasta mayo), se han registrado 255 llamadas de víctimas y 1 de agresor.
- Las estadísticas de los años 2006, 2007 y 2008 no están disponibles.
- La segregación de las estadísticas de violencia doméstica como víctima y agresor comenzó en el año 2010.
- Las llamadas de agresores son todas de hombres.

ESTADISTICAS LINEA PAS VIOLENCIA DOMESTICA

AÑO	VICTIMA	AGRESOR	TOTAL LLAMADAS RECIBIDAS VIOLENCIA DOMESTICA
2006	*	*	189
2007	*	*	294
2008	*	*	223
2009	*	*	387
2010	2,899	1,171	4,070
2011	2,283	227	2,510
2012	1,542	179	1,721
2013	1,449	116	1,565
2014	988	35	1,023
2015	808	28	836
2016	534	10	544
2017	599	9	608
2018	831	15	846
2019	418	10	428
2020	53	0	53
2021	1914	0	191
2022	424	26	450
2023	649	67	716
2024	685	38	723
2025*(hasta 05/25)	254	1	255
Total	14,607	1,932	17,632

Estas estadísticas muestran la cantidad de llamadas recibidas por la Línea PAS relacionadas con violencia doméstica, tanto de víctimas como de agresores, desde el año 2011 hasta mayo de 2025.

Costos y Seguimiento:

La ASSMCA no incurrió en costos por la campaña publicitaria. Se implementó un Protocolo de Seguimiento para casos de violencia doméstica, ofreciendo orientación y servicios de seguridad.

Capacitación del Personal:

El personal de la Línea PAS recibe capacitación constante en manejo de casos de violencia doméstica. La capacitación inicial fue realizada por la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

Iniciativas Actuales:

- Se brindan herramientas para el manejo de emociones y resolución de conflictos.
- Se refiere a diversas entidades de apoyo y albergues para víctimas y agresores.

ASSMCA reafirma su compromiso de promover, conservar y restaurar la salud biopsicosocial de Puerto Rico, considerando las necesidades de las mujeres y abordando la violencia domestica como un problema de salud pública.

Por otro lado, las estadísticas de Femicidios íntimos- *Delitos contemplados bajo la Ley para la Protección o Intervención de la Violencia Domestica, de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres*, (fuente: Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico), indican que el total de asesinatos por violencia de genero para el 2011 fue de veinticinco (25), comparado con los años subsiguientes (2010-2015) los femicidios se mantuvieron relativamente estables, con un promedio de quince (15) casos por año. Del 2016 al 2020 hubo un aumento notable en los femicidios íntimos, especialmente después del 2017 (Huracanes Irma y María). En 2018, se reportaron veintitrés (23) femicidios íntimos, el número más alto desde el 2011. Del 2021 al 2025, en estos años, se registraron ochenta y un (81) femicidios.

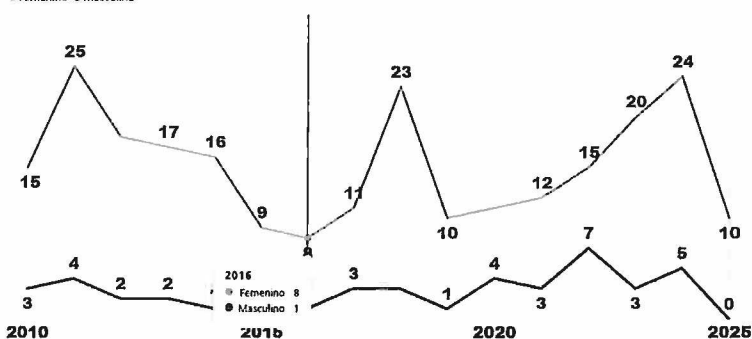
Estos datos reflejan una tendencia preocupante y subrayan la necesidad de abordar la violencia de género en la isla desde la prevención, educación, concienciación, campañas de sensibilización, promoción de la salud mental, intervención, servicios de apoyo, capacitación, programas de rehabilitación y de reintegración social. Las estrategias requieren la colaboración de diversos sectores, incluyendo al gobierno, organizaciones sin fines de lucro y la comunidad en general.



Feminicidios Íntimos - Delitos contemplados bajo la Ley para la Protección e Intervención de la Violencia Doméstica

Año	Femenino	Masculino	Total
2010	15	3	18
2011	25	4	29
2012	18	2	20
2013	17	2	19
2014	16	1	17
2015	9	1	10
2016	8	1	9
2017	11	3	14
2018	23	3	26
2019	10	1	11
2020	11	4	15
2021	12	3	15
2022	15	7	22
2023	20	3	23
2024	24	5	29
2025	10	0	10
Total	244	43	287

● Femenino ● Masculino



Nota: Es importante comunicar que a partir de octubre 31 de 2023, los asesinatos acumulados y confirmados por violencia doméstica se comienzan a recibir categorizados como asesinatos por violencia de género.

Total de asesinatos por violencia de género confirmados al 17 de junio de 2025

Fuente: Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Datos preliminares recibidos en junio 2025.

Go back Page 1

Microsoft PowerPoint

110%

RECOMENDACIONES

Contando con el beneficio de la información provista por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, esta Comisión realizó el análisis de la investigación. Para determinar la efectividad de la campaña publicitaria en relación con la violencia doméstica, algunos de los datos más relevantes que se consideraron fue el **Número total de llamadas recibidas**, se comparó el número de llamadas antes y después de la campaña, lo que nos refleja si hubo un aumento en la conciencia y en la búsqueda de ayuda. Otros beneficios identificados de la información que se obtienen en las llamadas fueron:

1. **Perfil de los llamantes:** Información sobre la edad, género y relación con la víctima puede proporcionar una visión más detallada a ASSMCA y la Procuradora de Asuntos de la Mujer.
2. **Motivo de la llamada:** Analizar si las llamadas están relacionadas directamente con la violencia doméstica, problemas mentales, uso de sustancias controladas, entre otros.

3. **Resultados de las llamadas:** Esta data ayuda a la ASSMCA a evaluar si las llamadas resultaron en intervenciones exitosas o en la provisión de recursos y apoyo.

Las acciones que se toman tras las llamadas a la línea PAS pueden variar dependiendo de la situación específica de cada caso. Algunas de las acciones más comunes incluyen:

1. **Provisión de información y recursos:** Los operadores pueden proporcionar información y recursos disponibles tanto para las víctimas de violencia doméstica, como para los agresores.
2. **Intervención en crisis:** En situaciones de emergencia, los operadores pueden coordinar con las autoridades locales para intervenir de inmediato y garantizar la seguridad de la víctima.
3. **Consejería y apoyo emocional:** Los operadores pueden ofrecer apoyo emocional y consejería para ayudarles a manejar el estrés y el trauma.
4. **Seguimiento:** En algunos casos, se puede hacer un seguimiento posterior para asegurarse que está recibiendo el apoyo necesario y para evaluar la efectividad de las intervenciones.
5. **Derivación a servicios especializados:** Pueden ser derivadas a servicios especializados, como terapia psicológica, asesoramiento legal, o programas de rehabilitación para agresores.

La Cámara de Representantes, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y con el firme propósito de fortalecer y hacer cumplir las políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las mujeres, reafirma su compromiso con la creación de un entorno más justo y seguro para todas las mujeres de Puerto Rico.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes, considera necesario desarrollar una segunda campaña publicitaria dirigida a:

- Legislación que incluya a los victimarios en casos de violencia doméstica para abordar el problema de manera integral. Tradicionalmente, las leyes se han centrado —con razón— en proteger a las víctimas, pero cada vez más se reconoce que la prevención de la reincidencia y la rehabilitación del agresor también son claves para romper el ciclo de violencia.
- Promover los servicios de la línea PAS sobre la violencia doméstica y el apoyo a agresores y víctimas en Puerto Rico.
- Fomentar la conciencia y el acceso a programas de intervención y apoyo para agresores, como parte de una estrategia integral de prevención y rehabilitación.

- Ordenar a la Oficina de la Procuradora de Asuntos de la Mujer en conjunto a ASSMCA, ASES y la Corporación para la Difusión Pública, identificar y establecer alianzas con sectores privados para lograr la difusión de una campaña educativa a través de los diversos medios de comunicación como servicio público. La Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá pagar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública por los gastos incurridos en la producción y difusión de la campaña, según lo dispuesto por la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública". La Oficina de la Procuradora de la Mujer identificará fuentes de fondos que contribuyan a subsidiar los costos de la campaña educativa mediática.

CONCLUSION

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución de la Cámara 138, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Wanda del Valle Correa

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 138

6 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez* y la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la

economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

Es conocida política pública del Gobierno de Puerto Rico de "garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales." Sin embargo, se ha reconocido que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y falta de oportunidades que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana. Esto dificulta su participación plena en la vida política, social, económica, cultural y civil.

Resulta necesario tomar en consideración las necesidades de las mujeres en la planificación de estrategias y en las decisiones que se adopten en materia política, social, económica, cultural y civil para superar las desigualdades y que las mujeres sean verdaderamente tratadas de forma justa y equitativa. Asimismo, es pertinente fortalecer los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta importante política pública a favor de las mujeres.

Estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta a la forma en que el Estado responsablemente debe responder a sus constituyentes. Por tal motivo, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende que es menester impostergable que esta Comisión lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta Resolución, de tal forma que se puedan hacer las recomendaciones pertinentes a todos los organismos que componen las tres ramas de gobierno.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer realizar una
- 2 investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la
- 3 sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso
- 4 a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer
- 5 la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación
- 6 y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar
- 7 una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de
- 8 verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su
- 9 situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y

1 sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y
2 constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de
3 las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias
4 económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por
5 maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren
6 apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de
7 empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios
8 de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto.

9 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
10 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
11 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
12 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
13 Resolución.

14 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios,
15 investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos,
16 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá
17 investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
18 Resolución.

19 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
20 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
21 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
22 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 138

SEGUNDO INFORME PARCIAL

25 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución de la Cámara 138, tiene a bien someter este Segundo Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 138, para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, orientada a garantizar y ampliar las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; promover acciones concretas dirigidas a mejorar significativamente las condiciones de vida de las mujeres en sus comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuido de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren

acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y postparto; y para otros fines relacionados.

Este Segundo Informe Parcial se ha enfocado en el aspecto específico de la relación entre la salud mental y la violencia domestica contra las mujeres. A continuación, presentamos los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre este particular.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y dar cumplimiento a las disposiciones de la R. de la C. 138 solicitamos a: Instituto de Estadísticas de PR, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) información relacionada a la relación entre la salud mental y la violencia doméstica en contra de las mujeres.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en contestación al requerimiento de información por la Comisión de Asuntos de la Mujer basada en la Resolución de la Cámara 138, nos informa que la violencia contra las mujeres y su impacto en la salud mental es un problema global que requiere atención urgente y soluciones integrales.

- **Trastornos mentales:** Las mujeres víctimas de violencia tienen más probabilidades de sufrir depresión, ansiedad trastorno de estrés postraumático (TEPT), ideación suicida y consumo problemático de sustancias.
- **Tipo de Violencia:** La violencia física, sexual, psicológica y económica produce efectos adversos en la salud mental. La violencia psicológica puede ser tan perjudicial como la física, y el abuso de económico está relacionado con pensamientos suicidas y angustia psicológica.

Estadísticas Globales

- Prevalencia: Una de cada tres mujeres en el mundo ha sido víctima de violencia física o sexual.
- Casos Específicos:
 - Estados Unidos más del 50% de las mujeres víctimas de violencia domestica cumplían criterios para depresión y TEPT (Nathanson et al., 2012)
 - Puerto Rico, aunque es limitada la disponibilidad de estadísticas específicas sobre la intersección entre violencia y salud mental, los patronos identificados en otras jurisdicciones sugieren que el fenómeno tiene similares repercusiones.

Mujeres Víctimas de Violencia con Condiciones de Salud Mental

- Prevalencia: la prevalencia de depresión mayor y TEPT es significativamente más alta en mujeres víctimas de violencia que en la población general.
- Riesgo de suicidio: el riesgo de suicidio puede triplicarse entre estas mujeres.
- Necesidad de Apoyo: las mujeres que buscan ayuda institucional ya presentan niveles altos de síntomas depresivos, ansiedad y abuso de sustancias, destacando la necesidad de incluir apoyo psicológico en los servicios de respuesta. La necesidad de sanar emocionalmente y a su vez puedan en un futuro establecer en su entorno relaciones saludables.

Sugieren que es esencial que las políticas públicas relacionadas con la equidad de género incorporen la salud mental como un componente fundamental. Se recomienda el desarrollo de intervenciones que reconozcan y atiendan la relación entre violencia y salud mental de manera holística y efectiva. Destacan la gravedad del problema y la necesidad de acciones concretas para abordar la violencia contra las mujeres y su impacto en la salud mental.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), en atención al requerimiento contenido en la Resolución de la Cámara 138, presentaron, en resumen:

- Investigaciones sobre la correlación entre violencia hacia las mujeres y salud mental; la OPM reconoce la relación sustancial entre violencia y salud mental, manifestada en trastornos como ansiedad, síntomas de trauma complejo e ideaciones suicidas. Aunque no tienen estudios sistemáticos, esta documentación se encuentra documentada en literatura externa.
- Estadísticas internas: No cuentan con estadísticas internas consolidadas que establezcan una correlación cuantitativa entre violencia y salud mental. En 2024, atendieron a 329 mujeres, muchas de las cuales presentaban síntomas emocionales derivados de la violencia. Están trabajando en mejorar la recopilación de datos.
- Condiciones de salud mental en víctimas de violencia: no tienen investigaciones formales sobre las condiciones de salud mental diagnosticadas. Sin embargo, cualitativamente han identificado patrones de ansiedad, depresión, estrés postraumático, insomnio somatización y dificultad para establecer relaciones afectivas saludables.
- Programas de Apoyo: La OPM ofrece apoyo emocional, orientación y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia a través de su División de

Psicología. Las funciones incluyen intervención breve, educación sobre síntomas relacionados t referidos a tratamiento externo.

- Estadísticas y documentación: No tienen información específica documentada, la correlación entre violencia y salud mental, pero están desarrollando mecanismos para recopilar y sistematizar datos relacionados.

La OPM reconoce la importancia de la intersección entre violencia y salud mental en el proceso de recuperación de las víctimas. Están en gestiones para establecer acuerdos colaborativos que permitan avanzar en esta área y mejorar la atención integral.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), a través del escrito en contestación al requerimiento informa que de la evidencia recopilada en el informe demuestra de forma inequívoca que la violencia hacia la mujer y la salud, metal están estrechamente interrelacionadas, involucrando no solo a las secuelas psicológicas de las víctimas, sino también factores asociados a muchos agresores.

La ASMMCA reconoce que la violencia contra las mujeres es un grave problema de salud pública en Puerto Rico.

- Se estima que entre el 25% y 30% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual.
- La violencia tiene consecuencias severas en la salud mental, incluyendo depresión y trastorno de estrés postraumático.
- Se requieren intervenciones integrales y basadas en evidencia para abordar tanto a las víctimas como a los agresores.

La prevalencia del Trastorno de Estrés Postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica nivel internacional oscila entre un 33% y un 84%. Esto significa que al menos de cada tres mujeres maltratadas desarrollara síntomas postraumáticos significativos, y en algunas muestras, el porcentaje puede superar las tres cuartas partes de las víctimas estudiadas. La variabilidad depende de los factores como la gravedad del abuso y la presencia de apoyo social.

Los síntomas comunes del Trastorno de Estrés Postraumático en sobrevivientes de violencia incluyen:

- Revivir el trauma a través de flashbacks y pesadillas.
- Evitar recordatorios dele vento, como lugares o personas asociadas.
- Alteraciones del estado de ánimo como irritabilidad y culpa, y síntomas de hiperactivación como sobresaltos, insomnio e hipervigilancia.
- Muchas víctimas experimentan síntomas somáticos persistentes, como dolores de cabeza y trastornos gastrointestinales. Estos síntomas pueden complicar su proceso de recuperación y bienestar general.

ASMMCA informa que según estudios internacionales entre un 31% y más del 60% de las víctimas de violencia severa desarrollan síntomas postraumáticos significativos. Esta variabilidad en los porcentajes depende de diversos factores, como la gravedad y cronicidad del abuso. En general, se establece que el Trastorno de Estrés Postraumático es común entre sobrevivientes de género.

En Puerto Rico, más del 82% de las víctimas de violencia doméstica son mujeres. Esta cifra refleja la marcada disparidad de género en este tipo de violencia. La mayoría de las mujeres agredidas se encuentran en el rango de edad de 21 a 44 años.

Se recomienda un tratamiento especializado de doble vía para las personas agresoras con trastornos mentales concurrentes, que aborde simultáneamente el abuso de sustancias y problemas psicológicos subyacentes. Además, se sugiere adaptar el plan de intervención según las necesidades clínicas específicas del agresor, incluyendo terapia cognitivo-conductual y programas estructurados con supervisión legal estricta. Esto busca reducir la violencia al tratar la raíz multifactorial del problema.

Se estima que entre el 13% y el 24% de los casos de trastornos como la depresión, la ansiedad y el Trastorno de Estrés Postraumático en mujeres están vinculados a antecedentes de violencia física o sexual. Además, se han encontrado que aproximadamente el 47% de las mujeres maltratadas padecen de depresión clínica, lo que indica una alta correlación con el desarrollo de trastornos postraumáticos.

La prevalencia del Trastorno de Estrés Postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica a nivel internacional oscila entre un 33% y un 84%. Esto significa que al menos una de cada tres mujeres maltratadas desarrollara síntomas postraumáticos significativos. La variabilidad en estas cifras depende de factores como la gravedad del abuso y el apoyo social disponible.

Los agresores de pareja enfrentan principalmente problemas de salud mental como depresión, ansiedad, siendo el trastorno de personalidad un componente sobresaliente en el perfil clínico de los agresores. Metaanálisis recientes confirman que los perpetradores de violencia doméstica presentan con elevada frecuencia rasgos o diagnósticos de personalidad patológico (Collison & Lynam 2021; Spencer et al., 2020). En particular el Trastorno Antisocial de la Personalidad, caracterizados por impulsividad, falta de empatía y violación crónica de normas, exhiben las tasas más altas de maltrato, lo que concuerda con la fuerte asociación entre este trastorno y la agresión íntima (Collison & Lynam, 2021). Otras condiciones de personalidad del llamado de Cluster B, como la psicopatía y el narcisismo, también han documentado en agresores: se estima que entre un 15% y 30% de los maltratadores podrían presentar rasgos psicopáticos clínicamente relevantes (Robertson et al., 2020) y la grandiosidad egocéntrica propia del

narcisismo correlaciona positivamente con comportamientos abusivos (Spencer et al., 2020). Los perfiles de personalidad patológica (Antisocial, límite, psicopático y narcisista) constituyen parte integral del cuadro clínico de muchos perpetradores.

Además, muchos presentan antecedentes de trauma psicológico y abuso de sustancias, lo que complica su perfil clínico. Esta combinación de condiciones de salud mental está profundamente entrelazada con su conducta violenta.

Se recomienda realizar una evaluación exhaustiva de la salud mental al inicio del tratamiento para identificar trastornos como depresión, ira patológica y consumo de sustancias, además, es crucial adaptar el plan de intervención a las necesidades clínicas específicas del agresor, integrando terapia para el manejo de ira y programas educativos. También se sugiere coordinar con el sistema judicial para asegurar el cumplimiento del tratamiento y supervisión.

Según el protocolo del CTIAM, se coordinan servicios como vivienda, empleo, asistencia alimenticia, servicios legales y atención a la salud física. Además, se proporciona orientación sobre medidas de seguridad y se activa un protocolo específico para el manejo de situaciones de violencia doméstica y órdenes de protección. Estos servicios buscan atender integralmente las necesidades de las víctimas y garantizar su seguridad y bienestar.

Se recomienda incorporar la perspectiva de las sobrevivientes en el diseño de servicios para garantizar que sean accesibles, especializados y efectivos, especialmente para grupos de mayor riesgo. Además, es fundamental la capacidad y respuesta del sistema de salud, asegurando que los profesionales indaguen proactivamente sobre la violencia doméstica durante las consultas. Por último, se sugiere desarrollar políticas públicas que financien estos servicios especializados y capaciten a los profesionales adecuadamente las necesidades de las sobrevivientes.

Casi el 38% de los agresores busca ayuda para sus problemas de salud mental, lo que equivale a aproximadamente el 5% de las llamadas a servicios de apoyo en 2024. Esto sugiere una creciente visibilidad del problema y una mayor disposición de algunos agresores a reconocer su necesidad de asistencia profesional.

Anualmente, se reporta aproximadamente el 84% de los incidentes de violencia doméstica en Puerto Rico con víctimas mujeres. Esto refleja una alta proporción de mujeres afectadas por este tipo de violencia en la isla. Sin embargo, es importante señalar que muchas víctimas no denuncian los abusos, lo que puede subestimar la prevalencia real del problema.

Estudios internacionales han documentado violencia en parejas adolescentes muy jóvenes. En un estudio realizado en Malaui por Kidman y Kohler (2020), por ejemplo, un 87% de las adolescentes encuestadas ha experimentado algún tipo de violencia en el noviazgo, principalmente maltrato psicológico. Este dato resalta a la alta incidencia de violencia en relaciones de pareja entre adolescentes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

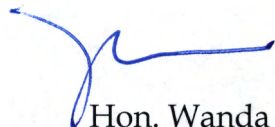
Contando con el beneficio de la información provista por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, esta Comisión realizó el análisis parcial de la investigación. El impacto en la salud mental de la violencia de género tiene efectos devastadores en la salud mental de las víctimas a corto y largo plazo, urge la intervención de especialistas de la salud mental y conducta humana para poder cerrar el círculo y romper las cadenas generacionales.

- Trauma inmediato; las víctimas experimentan shock, miedo intenso y una sensación de desesperanza. Estos sentimientos pueden manifestarse en síntomas físicos como insomnio, pérdida de apetito y problemas de concentración.
- Trastornos agudos: la violencia puede desencadenar trastornos mentales agudos como el trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad y depresión. Las víctimas pueden tener flashbacks, pesadillas y una constante sensación de peligro.
- Impacto a largo plazo:
 - Secuelas Emocionales Persistentes; las víctimas pueden desarrollar problemas emocionales persistentes que afectan su capacidad para formar relaciones saludables y mantener una vida cotidiana estable. Esto incluye una baja autoestima, sentimientos de culpa y vergüenza y dificultades para confiar en los demás.
 - Trastornos crónicos: la exposición prolongada a la violencia puede llevar a trastornos mentales crónicos como la depresión mayor y TEPT crónico. Estos trastornos pueden requerir tratamiento a largo plazo y pueden requerir tratamiento a largo plazo y pueden afectar significativamente la calidad de vida de las víctimas.

- Riesgo de suicidio: las víctimas de violencia de género tienen un riesgo significativamente mayor de ideación y comportamiento suicida. Este riesgo puede persistir durante años después de la violencia inicial.
- Factores Contribuyentes: Violencia Psicológica y Económica: Aunque menos visible, la violencia psicológica y económica puede ser tan perjudicial como la violencia física. La manipulación emocional y el control financiero pueden llevar a una profunda angustia psicológica y aumentar el riesgo de trastornos mentales.
- Contexto Social y Cultural: Las expectativas sociales y culturales pueden exacerbar el impacto de la violencia de género. Las víctimas pueden sentirse aisladas y estigmatizadas, lo que dificulta la búsqueda de ayuda y apoyo.
- Necesidad de Intervenciones Integradas: Apoyo Psicológico: Es crucial que las políticas públicas y los servicios de respuesta incluyan apoyo psicológico para las víctimas. La intervención temprana puede ayudar a mitigar los efectos a largo plazo y proporcionar a las víctimas las herramientas necesarias para recuperarse.
- Educación y Sensibilización: La educación y la sensibilización sobre la violencia de género y sus efectos en la salud mental son esenciales para prevenir la violencia y apoyar a las víctimas. Esto incluye programas de formación para profesionales de la salud, la policía y otros servicios de apoyo.

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes, presenta un Informe Parcial de la Investigación conforme a la R. de la C. 138, en relación entre la salud mental y la violencia doméstica en contra de las mujeres. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, somete ante este Cuerpo su Segundo Informe Parcial sobre la **Resolución de la Cámara 138**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Wanda del Valle Correa
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 138

6 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez* y la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la

economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

Es conocida política pública del Gobierno de Puerto Rico de “garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales.” Sin embargo, se ha reconocido que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y falta de oportunidades que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana. Esto dificulta su participación plena en la vida política, social, económica, cultural y civil.

Resulta necesario tomar en consideración las necesidades de las mujeres en la planificación de estrategias y en las decisiones que se adopten en materia política, social, económica, cultural y civil para superar las desigualdades y que las mujeres sean verdaderamente tratadas de forma justa y equitativa. Asimismo, es pertinente fortalecer los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta importante política pública a favor de las mujeres.

Estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta a la forma en que el Estado responsablemente debe responder a sus constituyentes. Por tal motivo, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende que es menester impostergable que esta Comisión lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta Resolución, de tal forma que se puedan hacer las recomendaciones pertinentes a todos los organismos que componen las tres ramas de gobierno.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer realizar una
- 2 investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la
- 3 sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso
- 4 a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer
- 5 la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación
- 6 y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar
- 7 una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de
- 8 verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su
- 9 situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y

1 sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y
2 constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de
3 las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias
4 económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por
5 maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren
6 apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de
7 empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios
8 de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto.

9 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
10 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
11 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
12 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
13 Resolución.

14 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios,
15 investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos,
16 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá
17 investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
18 Resolución.

19 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
20 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
21 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
22 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

Actas y Récord
2025 SEP 25 P 2:38

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 138

TERCER INFORME PARCIAL

25 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución de la Cámara 138, tiene a bien someter este Tercer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 138, para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, orientada a garantizar y ampliar las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; promover acciones concretas dirigidas a mejorar significativamente las condiciones de vida de las mujeres en sus comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y dar cumplimiento a las disposiciones de la R. de la C. 138 realizamos una Vista Ocular al Complejo de Rehabilitación para Mujeres en Bayamón. Se iniciaron los trabajos a las diez y quince (10:15) minutos de la mañana, culminando a las 12:30 de la tarde, del 19 de agosto de 2025, por la Presidenta de la Comisión, la representante Del Valle Correa.

Durante la vista ocular de parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) comparecieron:

1. Lcdo. Francisco Antonio Quiñones Rivera, Secretario
2. Sra. Linette Perez O'Neill, Sub-Secretaria
3. Superintendente del Complejo de Rehabilitación de Mujeres, Bayamón

A las 10:15 a.m. dieron inicio los trabajos en el Complejo de Rehabilitación para Mujeres, ubicado en Bayamón, el cual alberga una población compuesta por distintas categorías:

- 49 reclusas en Máxima
- 68 reclusas en Intermedia
- 103 reclusas en mínima

El Hogar Intermedio de Mujeres, en San Juan es de custodia mínima, actualmente cuenta con niños y cero lactantes. En el Complejo cuentan con todo tipo de servicios: Alimentos, Salud, Educativos, entre otros.

- **Educativos**

- Estudios Universitarios con la ayuda financiera de la Beca Pell en la modalidad.
 - Presencial
 - Online (9 en BA)
- El Curso General de 4to año es uno obligatorio y en coordinación con el Departamento de Educación.
- Cuentan con:
 - Escuela nocturna (les permite trabajar):
 - Gypsum Board
 - Sellado de Techo
 - Escuela vocacional
 - Alta moda
 - Cosmetología

Durante el recorrido del Complejo de Rehabilitación de Mujeres se nos informó que todos los ingresos se realizan por Bayamón 705 o por Ponce 676, el mismo no debe ser mayor a 24 horas y consiste en el registro, cambio de uniforme y ubicación.

Cuentan con un área recreativa para el disfrute de los hijos que visitan las reclusas, fue una iniciativa de la ex primera dama de PR, Beatriz Roselló, con la finalidad que los niños puedan compartir en un espacio neutral y cálido.

El Componente de Empleados en el Centro es:

- Oficiales Masculinos 58
 - Oficial Correccional (49)
 - Sargento (5)
 - Teniente segundo (1)
 - Teniente primero (2)
 - Capitán (1)
- Oficiales Femeninos 108
 - Oficial Correccional (106)
 - Sargento (1)
 - Teniente segundo (1)

El Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene un sistema de trabajos son pagados con dinero (las mismas fluctúan entre \$1 y \$5) y con bonificaciones de días aplicables para reducir de sentencia.

- Actualmente cuentan con diecisiete (17) contratos de mantenimientos con Municipios.
- Adoptaron 21 escuelas del sistema público de educación y sus brigadas trabajaron en las áreas verdes, pintura, electricidad, alambrados, plomerías, entre otras.
- Los confinados que cuentan con estudios se pueden ubicar en brigadas relacionadas, a modo de ejemplo una Ingeniera que estuvo trabajando con el PMO.

El complejo dispone de un área de cocina, esta no se encuentra operativa. Por ello, se utiliza un sistema satelital mediante el cual los alimentos son preparados en la unidad 1072 y luego distribuidos al complejo. El Sr. Hector D. Cabassa, Gerente General de Carolina Catering Corporation, Contratista de Servicios Profesionales con Núm. de Contrato: 2022-000-012 con sus respectivas Enmiendas A y B. Notifico a la oficina de interés primario, la Secretaria Auxilia de Programas y Servicios, sus hallazgos y recomendaciones que compartieron para la rehabilitación de la cocina en el CRM, a continuación, y cito:

“Por otro lado, en relación con la rehabilitación de la cocina del Complejo de Rehabilitación de Mujeres el día 29 de agosto de 2025, el Sr. Cabassa realizó una visita de inspección junto a su equipo de contratistas con el objetivo de establecer las necesidades y presentar las mejoras requeridas para rehabilitar la cocina de dicha institución y colocarla en funcionamiento. Durante la visita, se pudo apreciar que los equipos presentes **no se encuentran en funcionamiento y requieren ser reemplazados en su totalidad** (énfasis nuestro), al igual las neveras y congeladores, las facilidades necesitan atención en mejoras. Por tal y según discutido en la visita, nuestra recomendación para la rehabilitación de la cocina del CRM seria en las siguientes áreas: Facilidades y Equipos Cocina:

A. Facilidades de Cocina

1. Colocar Plafones de techo aprobados bajo códigos a 15'
2. Instalación de 30-40 lámparas led
3. Instalación de 5 Consolas de Aire
4. Reparación Ventanas
5. Tratamiento a piso completo con EPOXY
6. Reparación / Pintura Puertas de entrada
7. Instalación de FRP en paredes 8'
8. Instalación de lozas área equipos cocina
9. Campanas
 - a. Reparar / Instalación Extractores
 - b. Reparar Filtros
 - c. Limpieza y Mantenimiento

B. Facilidades Almacén/ Nevera/ Congelador

1. Abrir acceso del pasillo, áreas de neveras vía el almacén
2. Limitar acceso a área de nevera y congelador
 - a. Instalación de paredes
3. Reparación de rampa de acceso al congelador
4. Instalación de Equipos Nevera / Congelador
 - a. Condensador
 - b. Evaporadora

C. Equipos de Cocina

1. (3) estufas de gas de 8 hornillas
2. (2) hornos Dobles Eléctricos
3. (2) arroceras de Gas
4. (3) Warmers
5. (1) Steam Table de 5 compartimientos

D. Smallware

1. Cucharones Confección

2. Variedad de tamaños de placas con tapas
3. Zafones con tapas
4. Calderas
5. Ollas
6. Estantes Almacén / Nevera / Congelador / Cocina
7. Picadoras"

Solicitaron al equipo de contratistas el presentar los costos para dichas mejoras a la mayor brevedad posible, junto al estimado de tiempo. A lo cual, una vez aprobado los trabajos, se someterá el time-line, que no deberá sobrepasar las (4) cuatro semanas para el comienzo. Como parte del programa en la apertura de dicha cocina, se incluyen los programas de adiestramientos y certificaciones, bajo confección de alimentos, manejo de alimentos, seguridad de alimentos, incluyendo las dietas regulares y modificadas.

Sugerencia de parte de las representantes de incursionar en los cursos de repostería, lo cual también les serian de utilidad como un taller nuevo de trabajo para las confinadas, así como un curso técnico para su incursión al mundo laboral una vez estén en la libre comunidad.

El área de Servicio Médicos se compone de:

- Clínicas internas
 1. Médicos Generalistas
 2. Dentistas
 3. Trabajadores Sociales
 4. Psicólogos
- Servicios Médicos Coordinados sub contratados
- Medicamentos de mantenimientos se les entregan en un "bolso" para el mes.
- Medicamentos inyectados a diario se coordina con el área médica.
- Salud Mental, el 90% de la población tiene algún diagnóstico de salud mental, el tratamiento es a través de servicios coordinados.
- Se ofrecen servicios de oftalmología.

Los aspectos observados durante el recorrido al área de Máxima Seguridad:

- Recreo diario:
 - Las internas tienen acceso a dos horas diarias de recreo, lo cual es significativo considerando el régimen restrictivo de este tipo de unidades.
- Condiciones de alojamiento:
 - Las celdas son individuales, lo que puede responder tanto a criterios de seguridad como de salud mental.
- Población diversa:

- Se identificó la presencia de personas transexuales en esta área, lo que plantea consideraciones importantes sobre su seguridad, tratamiento digno y necesidades específicas.
- Situación legal:
 - Algunos de los internos se encuentran en condición de sumariados, es decir, aún no han sido condenados y están en espera de juicio.

En el área de Mínima Seguridad, las áreas observadas consisten en espacios abiertos con múltiples camas literales, baños y duchas comunes, así como una fuente de agua y mesas destinadas para la alimentación o recreación pasiva.

Durante la inspección, se constató que ambas áreas presentan deficiencias en ventilación y carecen de fuentes de agua funcionales. Acción inmediata el Secretario ordenó la emisión inmediata de las Órdenes de Compra para la instalación de unidades de aire acondicionado y fuentes de agua.

La Comisión realizará una segunda vista ocular con el propósito de validar la instalación y funcionamiento de los equipos adquiridos.

Se inspeccionó la cancha ubicada en el área recreativa, la cual presenta una necesidad urgente de abanicos industriales para mejorar la ventilación y las condiciones térmicas del espacio.

En lo relacionado a los recursos humanos existentes y a preguntas de los representantes informaron que:

- Líderes Recreativos: Se identificó la necesidad de fortalecer la plantilla de líderes recreativos en las instituciones, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de las actividades programadas para la población correccional.
- Convocatorias para Técnicos de Récord Sociopenal: Se han emitido 94 convocatorias para cubrir plazas en la clase de Técnico de Récord Sociopenal, con el objetivo de atender la demanda operacional y agilizar los procesos administrativos relacionados con los expedientes de los confinados.
- Servicios de Capellanía: Se destacó la importancia de contar con servicios de capellanes en cada institución, como parte del apoyo espiritual y emocional a la población correccional.

De la Vista Ocular surgieron los siguientes requerimientos de información al Lcdo. Francisco A. Quiñones, Secretario del DCR y los mismos fueron suministrados:

- a. Componente de Empleados con Clasificación Guardia Correccional, años de servicios y ubicación.
 1. Entregaron certificación emitida por la Secretaria

Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales sobre la cantidad de empleados, adscritos al Centro de Rehabilitación Mujeres de Bayamón junto con tabla con años de Servicios preparada con por Sra. Vanessa Perfetto Perales, Analista en Administración de Recursos Humanos de la División de Nombramientos y Cambios.

- b. Currículos de Cursos vocacionales y requisitos para ingresar.
 - 1. Entregaron extracto de la carta circular del Departamento de Educación sobre los cursos vocacionales que se ofrecen en el Centro de Rehabilitación para Mujeres.
- c. Los llamados a administrar el Sistema de Educación Pública y cumplir con la política pública estipulada en el Art. II Sec. 5 de la Constitución de Puerto Rico es el Departamento de Educación (DE). Es por esta razón, que el DCR recomienda que dichos requisitos sean solicitados a la Secretaria Auxiliar de Educación Alternativa, dirigida por la Dra. Yarilis Santiago Ramos. Dicha Secretaria Auxiliar es la que administra y provee los servicios educativos de Escuela Elemental, Superior y Cursos Vocacionales en el Centro de Rehabilitación para Mujeres. Estos son los facultados en ley para matricular a nuestra población a los cursos del Sistema. Como es esbozada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico: REHABILITACION:

"Se establece que el Departamento garantizará los servicios educativos a las niñas y jóvenes que cumplen su sentencia en una Institución Juvenil o Institución Correccional para Adultos con el objetivo de impactarlos positivamente con herramientas que les permitan reincorporarse a la sociedad y ser miembros productivos de esta. También se propone un programa educativo y moderno en línea bajo el Departamento de Educación para que los confinados puedan completar sus estudios y participar de una Educación Continua mientras cumplen su condena.

- d. Prerrequisitos para cursos vocacionales y /o Universidad.
 - 1. **Cursos vocacionales:** En cuanto a este inciso, igual modo recomendamos que la información referente a los prerrequisitos para cursos vocacionales sea solicitada al Departamento de Educación (DE) agencia con y administración en el área educativa. Recomendamos que la misiva sea dirigida al Sr. Jorge

Acosta Irizarry, Secretario Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del DE. Esta última, es la encargada de los procesos de matrícula de nuestra clientela del Complejo de Rehabilitación para Mujeres en los Cursos Vocacionales en el Centro de Rehabilitación para Mujeres es administrado por la Secretaria de referencia y son ellos los que matriculan a nuestra población de mujeres en los cursos vocacionales.

2. **Cursos Universitarios:** En cuanto a este inciso, incluyeron el documento intitulado como Programa de Estudios Universitarios en el Centro de Rehabilitación para Mujeres preparado por el Gerente de Programas, el Sr. Carlos J. Delgado Cornier.
- e. Orden del secretario para rehabilitar la cocina (**ver página 3 último párrafo**).
- f. La cantidad de confinadas que se benefician de tratamiento de sustancias (Terapias para la Transformación de Patrones Adictivos) son 287 y 6 participan del Programa de Buprenorfina, de una población total de 340. Es decir, que al presente reciben tratamiento un total de 293 miembros de la población correccional lo que representa un 86% de la población total de féminas.
- g. Los pases de salida para trabajar:
 1. Los pases de salida para trabajar se evalúan conforme al Art. VI. Reglas de Aplicación General y el Art. VIII Inciso C. Permiso para Salir a la Comunidad a Trabajar Devengando Compensación, del Reglamento para la Concesión de Permisos a los Miembros de la Población Correccional para Salir de las Instituciones Correccional del Gobierno de Puerto Rico, Núm. 9499 del 19 de septiembre de 2023.
 2. La Secretaria Auxiliar de Programas y Servicios resume los requisitos más importantes de la siguiente manera: Conforme dispone el Reglamento para la Concesión de Permisos a los Miembros de la Población Correccional para Salir de las Instituciones Correccional del Gobierno de Puerto Rico los permisos no serán considerados como un derecho, ni como una merced, sino como una medida de tratamiento individualizado para el miembro de la población correccional, para fortalecer

lazos familiares; observar los ajustes progresivos a la comunidad; y desarrollar en este un sentido de responsabilidad y entereza de carácter, los cuales son elementos fundamentales para su eventual reintegración a la comunidad. Serán autorizados por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación o por su representante autorizado. Los mismos serán evaluados y recomendados por el Comité de Clasificación y Tratamiento de la institución.

3. El secretario o su representante autorizado podrá suspender el permiso a un miembro de la población correccional cuando se determine que no está surtiendo el efecto rehabilitador que se persigue o cuando la seguridad del propio miembro de la población correccional o de la comunidad se considere amenazada con la concesión del permiso.
4. El Secretario o su representante autorizado podrá imponer cualquier otra medida que estime apropiada. Los permisos serán concedidos exclusivamente a base de los méritos de cada caso, siguiendo el principio de tratamiento individualizado.
5. A los fines de conceder un permiso se evalúa el historial delictivo del miembro de la población correccional, la naturaleza y circunstancia del delito por el cual cumple sentencia, el termino de esta, el tiempo de confinamiento, su conducta, si ha tornado terapias y tratamientos de drogas/ alcohol y control de impulsos, así como la evaluación y/o tratamiento (certificación) de la Sección de Programa de Evaluación y Asesoramiento.
6. También se considera la experiencia de permisos anteriores, opinión de las víctimas o testigos de delito o relacionados con el acto delictivo, la opinión de los vecinos de la comunidad a visitarse e información de situaciones que hayan impactado a la ciudadana como resultado del delito cometido.
7. De acuerdo con los criterios de elegibilidad que establece el Reglamento Para la Concesión de Permisos a los Miembros de la Población Correccional, para considerar la solicitud del permiso para salir a la comunidad a trabajar devengando compensación.
8. Deberá haber disfrutado de pases familiares, al menos,

en dos ocasiones anteriores inmediatas a la fecha en que se considere la solicitud, y hecho un buen uso de los permisos.

9. Aquellos MPC que, por razón de no tener un hogar disponible o por otras causas ajenas a la voluntad, no han podido acogerse al privilegio de pases sin custodia, aun cuando las otras consideraciones lo cualifican para ello, se podrán considerar para este tipo de permiso.
 10. Deberá tener una oferta de empleo y la misma haber sido corroborada. Tener una actitud positiva y disposición genuina de trabajar y rendir las tareas que le requieran.
 11. Deberá estar en actitud y disposición de aceptar orientación de las autoridades de la institución en cuanto a cómo hacer una mejor distribución de la compensación que devengue.
 12. Deberá estar en disposición y actitud favorable para que el patrono conozca de su estatus legal (sentencia impuesta, mínima, custodia e institución) y para que las autoridades de la institución puedan darle seguimiento y supervisión en el trabajo.
 13. Deberá ser sometido a evaluación psicológica para determinar capacidad y estabilidad emocional y/o capacidad para ajustarse a las exigencias del trabajo y ambiente laboral y comunal.
 14. Deberá cumplir con el Reglamento pertinente de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos y de la agencia correspondiente.
- h. Se han otorgado once (11) pases desde la recomendación inicial de la medida de tratamiento. Los permisos se otorgan dentro de un término no menor de (45) días, si los ajustes del miembro de la población correccional y la investigación de corroboración de pase son favorables. No obstante, la frecuencia de los mismo va a depender del recibo del Informe de Corroboración de Pase.
- i. En la actualidad cuentan con una confinada disfrutando de pases familiares. No obstante, se han referido dos (2) casos de miembros de la población correccional pendientes de resultado de investigación en la comunidad.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Contando con el beneficio de la información provista por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como de la vista ocular realizada, esta Comisión llevó a cabo un análisis parcial de la investigación encomendado por la Resolución de la Cámara 138.

La Vista Ocular al Complejo de Rehabilitación para Mujeres en Bayamón evidenció un esfuerzo significativo por parte del DCR en proveer servicios integrales a la población correccional femenina, incluyendo programas educativos, vocacionales, de salud física y mental, así como oportunidades laborales. Sin embargo, también se identificaron áreas críticas que requieren atención inmediata, particularmente en infraestructura, ventilación, recursos humanos y rehabilitación de la cocina institucional.

Recomendaciones:

1. Infraestructura y Servicios Básicos

- Priorizar la rehabilitación de la cocina institucional, incluyendo la adquisición de nuevos equipos y mejoras estructurales, según lo recomendado por el contratista.
- Asegurar la instalación y funcionamiento de unidades de aire acondicionado y fuentes de agua en las áreas de mínima y máxima seguridad.
- Instalar abanicos industriales en la cancha recreativa para mejorar las condiciones térmicas.

2. Salud y Bienestar

- Fortalecer los servicios de salud mental, considerando que el 90% de la población presenta algún diagnóstico.

3. Educación y Rehabilitación

- Expandir la oferta de cursos vocacionales, incluyendo repostería, como herramienta de reintegración laboral.
- Fortalecer los vínculos con instituciones educativas para ampliar el acceso a estudios universitarios.
- Requerimiento de Información al Departamento de Educación, Secretaria Auxiliar de Educación Alternativa y a la Secretaria Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, referente a los pre requisitos para cursos vocacionales.

4. Recursos Humanos

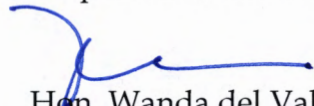
- Acelerar el proceso de reclutamiento de Técnicos de Récord Sociopenal y líderes recreativos.
- Garantizar la presencia de capellanes en todas las instituciones como apoyo espiritual y emocional.

5. Seguimiento y Fiscalización

- Realizar una segunda vista ocular para verificar la implementación de las mejoras ordenadas.
- Solicitar informes periódicos al DCR sobre el progreso de las recomendaciones emitidas.

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución de la Cámara 138, tiene a bien someter este Tercer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Wanda del Valle Correa

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 138

6 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez* y la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la

economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

Es conocida política pública del Gobierno de Puerto Rico de “garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales.” Sin embargo, se ha reconocido que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y falta de oportunidades que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana. Esto dificulta su participación plena en la vida política, social, económica, cultural y civil.

Resulta necesario tomar en consideración las necesidades de las mujeres en la planificación de estrategias y en las decisiones que se adopten en materia política, social, económica, cultural y civil para superar las desigualdades y que las mujeres sean verdaderamente tratadas de forma justa y equitativa. Asimismo, es pertinente fortalecer los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta importante política pública a favor de las mujeres.

Estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta a la forma en que el Estado responsablemente debe responder a sus constituyentes. Por tal motivo, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende que es menester impostergable que esta Comisión lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta Resolución, de tal forma que se puedan hacer las recomendaciones pertinentes a todos los organismos que componen las tres ramas de gobierno.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer realizar una
- 2 investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la
- 3 sociedad, mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso
- 4 a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; enaltecer
- 5 la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar esfuerzos dirigidos a la transformación
- 6 y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar
- 7 una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de
- 8 verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su
- 9 situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y

1 sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y
2 constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de
3 las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias
4 económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por
5 maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren
6 apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de
7 empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios
8 de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto.

9 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
10 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
11 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
12 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
13 Resolución.

14 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios,
15 investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos,
16 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá
17 investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
18 Resolución.

19 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
20 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
21 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
22 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.